ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS
ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.60	»
Por un año	20.00	»
Número atrasado	0.20	»

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO—Miércoles 18 de Setiembre de 1895

EDICION DE LA TARDE

Año XVI—Núm. 4.450

EL SIGLO

Diversos temas

El Independiente, periódico de San Carlos, se manifiesta superlativamente quejoso de la indiferencia que á su juicio se aplica á todo lo que no es montevideano, tanto por parte de los Poderes Públicos, cuanto por la prensa de esta capital.

Casi podria decirse que le devoran los celos—sin duda alguna bien intencionados, pero no por ello exentos de inconvenientes á la vida nacional. [illegible]

¡Cómo si los hombres no fueran de carne y hueso en todas partes!...

* *

En su largo capítulo de cargos se singulariza el apreciable colega con la instruccion pública, señalando la urgencia de crear escuelas en algunos puntos y reprochando á la Direccion General [illegible] del Inspector Departamental al Cuerpo Legislativo.

Todo eso es muy atendible, [illegible]

* *

La siguiente manifestacion confirma plenamente lo que anteayer dijimos, [illegible]

«Agradecimiento—Un deber de gratitud me obliga á hacer público por medio de estas líneas mi profundo agradecimiento á la señora Laura B. de Fleurquin, [illegible] —Montevideo, Setiembre 18 de 1895.—*Ramona C. de Farías*.»

Tenemos por indudable que el mayor Corrales [illegible]

* *

Muy favorablemente nos ha impresionado la disposicion del director de la Academia Militar, aprobada por el Ministerio de la Guerra, referente á las penas aplicables á los alumnos de aquel establecimiento. [illegible]

Fénix.

El siglo de los caballos

El siglo que acaba, y cuyo ocaso pone melancólicos los pocos sobrevivientes que nacieron con él, [illegible]

dientes, apasionados, convencidos, resultan los *sportsmen*, de nuestros dias!

Lo cierto, y lo que es más sério todavia que el mismo señor director general de Aduanas en presencia de un certificado expedido en Marsella con legalizacion del cónsul Robido, es que ese favor del caballo se traduce en respetables montones de monedas de oro ó billete de banco, y que se ha visto á tal cual vencedor de las grandes batallas hípicas lograr el precio de cien mil pesos oro.

Es verdad tambien, en desquite, que otros caballos, predestinados á victorias brillantes, se pagaron á precios irrisorios, no habiéndose dejado sospechar su valor verdadero en las primeras luchas. *Plai Santerie*, que ganó tantas carreras en Francia é Inglaterra, fué vendida por 850 francos.

El mismo *Omnium*, cuya victoria este año, en las carreras del Derby francés, ha hecho caer 137.000 francos en el bolsillo de su propietario, no ha costado á este mas de 14.000 francos. Os deseo igual suerte en la colocacion de vuestros ahorros, amigo lector.

La pasion de las carreras no basta, empero, para explicar el desarrollo que ha tomado, en algunos países de Europa, y especialmente en Francia, el empleo del caballo. Mientras en ese país los economistas lamentan una despoblacion paulatina, originada por la disminucion en los nacimientos, las estadísticas constatan que la raza caballar aumenta sin cesar. La mas noble conquista del hombre, como dijo el pomposo Buffon, no amaina tanto como el mismo hombre en su progresion ascensional.

Tomando, por ejemplo, las cifras de París, veremos que el número de los caballos, que era de 70 000 en 1870, ha llegado hoy á 120 000. El número total de los caballos empleados en todas las ciudades de Francia pasa de 800 000. Su aumento proviene principalmente del desarrollo de los medios de comunicacion. Los omnibus y tramways que cruzan por las calles y que han llegado á unir varias poblaciones bastante distantes unas de otras, los emplean en crecida cantidad. Las campañas, sin embargo, resultan mas ricas á ese respecto, pues la cantidad total de caballos en Francia alcanza á tres millones.

Esos tres millones representan un valor considerable, no menos de 1.361 000 000 en francos. Y todos esos animales comen diariamente buena cantidad de pasto verde ó seco y de paja, casi todos reciben raciones de avena y de maíz: «*C'est ça*, diria Gavarni, *qui donne une crâne idée de l' homme!*

Algunos espíritus inquietos y pesimistas, al encarar estas cifras dicen que es posible considerarlas como un maximun y que no es preciso ir mas allá.

Si hubiéramos de creerlos, esos tres millones de caballos serian para Francia un número histórico que la fatalidad ó secretas influencias condenaná disminuir constantemente.

La razon de ese pronóstico, que podemos considerar como desagradable pues el caballo es un admirable animal que hermosea y da animacion, con su presencia á los paisajes y paseos,—podria buscarse en la competencia que hacen, siempre mas, á los caballos, la locomocion automovil y la traccion mecánica.

Pero es preciso no exagerarse nada. Por muy cierto que tengamos que los motores de vapor, de electricidad y de aire comprimido, van á multiplicarse, esta no es una razon para condenar á desaparecer el caballo.

Los coches sin caballos son de moda, en este momento entre las gentes opulentas de París. Se ha llamado á concurso para para su construccion y carreras especiales se han instituido para poner de manifiesto sus calidades y sus ventajas.

Pero, aun en el supuesto que ellas consigan una boga comparable con la de las bicicletas, no hay motivo bastante para que la industria caballar, que hace la riqueza de varios departamentos franceses, resulte seriamente perjudicada con esa innovacion.

Muchas personas, efectivamente consideran al coche de vapor, que es ciertamente útil y económico, como á un vehículo absolutamente desagradable, con su ruido de hierro viejo y la facilidad de averias, que resulta para ellos de los zangoloteos y traqueos.

Otros estiman que la bicicleta con motor de kerosene, que ha entrado tambien en línea para competir con el caballo, es un instrumento imaginado contra todas las reglas del buen sentido, teniendo por objeto principal la bicicleta el de proporcionar al cuerpo un ejercicio saludable. Si el biciclista se mantiene inmóvil en su bicicleta puede helarse, y toda caida lo expone á explosiones y quemaduras peligrosas.

Aun si fuesen exageradas esas críticas y si resultasen perfectos los coches sin caballos y las bicicletas con kerosene, aun si se repitiese esa antigua objecion que las maquinarias no consumen sino cuando ellas trabajan, ¿qué les importa á los caballos?

Esas discusiones se han producido ya cuando las locomotoras hicieron su aparicion. Estas tuvieron por resultado, efectivamente, la supresion del acarreo sobre las grandes rutas; pero sin menoscabo para la produccion caballar, como lo prueba el actual estado floreciente de esta.

Hay consumidores nuevos para todas las invenciones nuevas. Por esto, y por mas que les peso á los profetas de desgracia podemos considerar que, no obstante las bicicletas y los coches de vapor, el número de caballos seguirá creciendo, y hasta que el ejercicio de la equitacion enderezará varios de aquellos que la práctica exagerada de la bicicleta habrá encorvado.

L.

Revista de la prensa

La Nacion

Constata que *La Razon* no ha encontrado un solo argumento «para rebatir la idea que emitió de dar vida á una fuerte institucion de crédito que sirva de potente impulsor á la produccion, y origine un fecundo cambio entre las útiles iniciativas del trabajo y los eficaces auxilios del capital.»

«Es un hecho—dice que los Bancos existentes no están organizados para emprender esta vasta tarea, y que por esta misma razon no es dable esperar de ellos que «den señales de vida progresiva; ensanchen la esfera del crédito sin apartarse de sus honradas tradiciones; irradien su accion; comiencen á fundar sucursales en los departamentos; preparen ellos mismos los elementos de una reorganizacion bancaria suficientemente sólida para evitar los extravíos de reciente época y suficientemente expansiva para satisfacer las exigencias de una sociedad que necesita crecer y crecer mucho para poder vivir.»

Y sigue hablando con *La Razon* respecto á ese tema.

La Prensa

Dedica su editorial á probar las responsabilidades que corresponden al Pueblo y al Gobierno en las desgracias de la patria.

Aquí—arguye todo se espera de la accion gubernativa, y esta esperanza popular, contrastando con la accion floja y desmayada de los gobiernos, ó enérgica cuando mas para agobiar al pueblo de impuestos desproporcionados, para malversar los fondos públicos y levantar la fortuna de unos pocos sobre las ruinas económicas de la nacion, es la causa de esas crisis profundas, increibles en paises nuevos, inexplotados todavia y que ofrecen en sus campos despoblados ó incultos pero fértiles, ancho espacio á las iniciativas oficiales y particulares y fuentes inagotables de riqueza.

Resumamos—termina—Idiarte Borda está labrando la ruina de la Nacion. ¿Podrá salvarse ésta, por sus propios esfuerzos, contra la mala voluntad del gobierno, como afirma *La Razon*? Inútil esperarlo! ¿Cómo podria renacer el crédito, cuando la conducta de un gobernante, que si llega á hacerse famoso en la historia, lo será por sus eternas vacilaciones—celebridad la mas triste y funesta que pueda adquirir un hombre de Estado—cierra toda esperanza á la reconstruccion moral y material del pais y deja, como todos los mandatarios débiles, una rendija siempre abierta á la alteracion de la paz y los movimientos tumultuarios de las facciones?

El Bien

Se ocupa de la memoria presentada á sus accionistas por el directorio del Banco Hipotecario del Uruguay en 3.ª la Asamblea Ordinaria correspondiente al tercer ejercicio social, desde 1.º de Abril de 1894 á 1.º de Abril de 1895.

«Cumple así—dice—el directorio con el deber que le impone el inciso 9.º del artículo 14 de los Estatutos, y lo cumple presentando una memoria clara, detallada cuanto se puede pedir, y abundante en explicaciones que demuestran el estado del establecimiento, patentizan su marcha prudente y económica y presentan los resultados que han obtenido en el ejercicio.»

El Nacional

«Mañas viejas y embrollas nuevas» titula su editorial, en el que se ocupa de las cuentas de la Jefatura y de los arreglos que se hacen para su chancelacion.

En un segundo artículo hace resaltar la necesidad de la construccion de un lazareto que llene las exigencias de los establecimientos de ese género, y cree que el proyectado por el doctor Brusco satisface cumplidamente esas exigencias.

L'Italia al Plata

Encuentra buena la idea de la Junta E. Administrativa de expropiar el Teatro Solís.

Espera que la demostracion que harán los italianos en conmemoracion del 20 de Setiembre será digna de Italia y de la libertad.

L'Union Française

Se ocupa de la memoria del Banco Hipotecario del Uruguay.

Ferrocarriles del Oeste

Adelantamos una pequeña parte del escrito de apelacion presentado por la Compañia Uruguay Limitada, en el asunto de los Ferrocarriles del Oeste, y que ha sido redactado por el doctor don José P. Ramirez:

Exmo señor:—Miguel Carroll por la Compañia Uruguay Limitada en el expediente promovido ante V. E. por los señores Barreto y Caymarí sobre rescision y caducidad de la transferencia que dichos señores en conjuncion con don James Cleminson hicieron á don Francisco A. Bowen y éste á la Compañia que represento del contrato de construccion de los ferrocarriles del Oeste, como mas haya lugar digo: que se me ha notificado la resolucion definitiva dictada por V. E. el 6 del corriente en que se declara:

1.º Que las estipulaciones contenidas en la escritura de cesion de 1.º de Marzo de 1889 otorgada por los señores Caymarí, Cleminson y Barreto á favor de don Francisco A. Bowen no tienen mas alcance que el de convenios entre particulares que no obligan al Estado, y que en consecuencia no tienen derecho los primitivos concesionarios y contratistas de los ferrocarriles del Oeste á que el Poder Ejecutivo los reconozca nuevamente en la personeria de dueños de una concesion que habian transferido.

Y 2.º que está caducida la concesion de construccion de ferrocarriles otorgada á los señores Caymarí, Cleminson y Barreto en 28 de Febrero de 1889 y transferida despues á don Francisco A. Bowen y á la Compañia Uruguay Limitada, así como los contratos accesorios que á la misma construccion se refieren, quedando libradas á los tribunales ordinarios las cuestiones que se susciten entre particulares por daños y perjuicios y por repeticion de cantidades á que haya lugar.

La primera declaracion no afecta ni los derechos ni los intereses de la Compañia, y no tengo por consiguiente porque tomarla en consideracion, pero sí los afecta y perjudica la segunda, y á su respecto interpongo en tiempo y forma los recursos de apelacion y nulidad para ante los Tribunales de Apelaciones reunidos, porque debo agotar los recursos legales conforme á la legislacion del país, para poner á la Compañia Uruguay Limitada á cubierto de las responsabilidades, que de otra manera podrian hacer contra ella efectivas los primitivos concesionarios, á quienes está vinculada por su contrato de cesion de 1.º de Marzo de 1889.

A no mediar esa circunstancia tal vez la Compañia habria aceptado la resolucion de V. E., desde que esa resolucion solo resuelve acerca de la caducidad del contrato de construccion, originariamente celebrado con los señores Barreto, Cleminson y Caymarí y transferido por estos á don Francisco A. Bowen y por don Francisco A. Bowen á la Compañia Uruguay Limitada, reconociendo como no podia dejar de *reconocer que la Compañia puede hacer valer* con independencia de este juicio y apesar de lo en él resuelto, las acciones por indemnizacion de daños y perjuicios de que se considere asistida, persuadida como está de que las tiene indisputables y eficacísimas para alcanzar la indemnizacion de los desembolsos considerables que tiene realizados, en su mayor parte perdidos, y de las utilidades que el contrato de construccion fielmente cumplido por parte del Estado le habria forzosamente proporcionado.

El reconocimiento de esta situacion es explícita de parte de V. E., allí donde dice V. E. tratando de justificar la competencia del Poder Ejecutivo para resolver lo que resuelve textual:

«Que las leyes de 27 de Agosto de 1884 y de 19 de Setiembre de 1885 establecieron la jurisdiccion contencioso-administrativa dando al P. E. la facultad de resolver en 1.ª instancia sobre la caducidad de las concesiones de ferrocarriles, pudiendo los agraviados apelar (art. 28 de la Ley de 27 de Agosto de 1884) ante los Tribunales de Apelaciones reunidos á la Alta Corte si ésta fuese creada, que esta jurisdiccion está fundada en razones de órden é interés público, y que por lo tanto el Poder Administrador no puede esperar indefinitivamente la solucion de pleitos seguidos por particulares ante los Tribunales Ordinarios: que las esferas de accion de los Altos Poderes del Estado están claramente determinadas por el derecho, y que el poder judicial no puede intervenir en lo contencioso administrativo como tal poder judicial independiente, del mismo modo *que el Ejecutivo no puede intervenir en las cuestiones de daños y perjuicios* (Dalloz tomo 1.º pag. 456 número 70.)»

La resolucion de V. E. importa, pues, sencillamente poner término á las soluciones conciliatorias y de alcance definitivo que se venian discutiendo sin interrupcion desde hace cuatro años entre el Estado y la Compañia Uruguay Limitada, y entregar á la resolucion de los Tribunales la decision del litigio, por el momento á cargo de los tribunales reunidos á quienes recurro por lo que respecta á la caducidad de la concecion, y enseguida á los Tribunales Ordinarios con las limitaciones del art. 25 del contrato de 28 de Febrero por lo que respecta á la indemnizacion de daños y perjuicios que la compañía tendrá forzosamente que reclamar, ella que por sí y sus causantes cumplió el contrato de construccion de 28 de Febrero de 1889, desembolsando ingentes sumas, mientras tuvo la esperanza de que con mas ó menos retardo el Estado haria frente á los pagos sucesivos expresamente pactados en el referido contrato. El Estado sostendrá que no debe tales indemnizaciones, pero no será por eso menos cierto lo que he afirmado, á saber, que el decreto de V. E. lo pone todo en litigio y nada definitivo y cierto, resuelve.

Y aun resuelta la caducidad del contrato de construccion, y aun afrontado el pleito de indemnizacion de daños y perjuicios no seria dado al Estado construir en condiciones mas ventajosas las lineas de los ferro-carriles del Oeste, porque no le seria dado disponer de aquella parte de la deuda consolidada que se reservó al celebrarse el arreglo de 7 de Octubre de 1891 para ese objeto, porque fué condicion expresa de esa reserva *y de su aplicacion á la construcion de esas lineas el arreglo simultaneo de las cuestiones pendientes con la Empresa Constructora, hoy la Compañia Uruguay Limitada.*

Yo no dudo de los móviles sinceros y patrióticos que han determinado la resolucion de V. E. en la contienda promovida por los señores Barreto y Caymarí pero creo firmemente que no consulta los bien entendidos é intereses del país.

Con esta resolucion el Estado tendrá pleitos y no tendrá ferrocarriles.

Pido disculpa á V. E. por esta digresion y entro de plano a la cuestion jurídica.

—

Desde luego Exmo. señor, la resolucion de V. E. podrá ser injusta, podrá ser nula por una razon legal que no ha sido objeto de sus fundamentos y considerandos.

Es injusta y nula esa resolucion porque V. E. no ha podido *absolutamente* dictarla, *en cuanto declara caducado el contrato de construccion de 28 de Febrero representado* hoy exclusivamente por *la Compañia Uruguay Limitada.*

En el contrato de construccion existe una cláusula, la cláusula 25 que dice textualmente así:

«Toda desinteligencia, controversia ó dificultad que sobrevenga entre el Gobierno *y los contratistas sobre la ejecucion ó interpretacion del presente contrato, pliegos de condiciones y planos*, así como las que puedan suscitarse entre los ingenieros fiscales *inspectores* y los mismos contratos, serán *sometidos al juicio de árbitros.*»

Cuando se inició este pleito contencioso administrativo, yo no podia invocar esa cláusula para sustraerme á la jurisdiccion del P. E., porque se trataba de la rescision del contrato del 1.º de Marzo de 1889 celebrado exclusivamente entre los señores Barreto y Caymarí y don Francisco A. Bowen, causante *de la* Compañia, y en ese contrato las partes no habian pactado que sus diferencias y sus pleitos habian de someterse á la jurisdiccion arbitral, y los señores Barreto y Caymarí ocurrian al P. E. fundándose en que la ley de 18 de Setiembre de 1885 establece la jurisdiccion contencioso administrativa para todas las cuestiones que se suscitasen en materia de Ferro-Carriles, ya fuese entre particulares y el fisco ó entre particulares entre sí, toda vez que fuesen motivadas por resoluciones de la autoridad administrativa.»

Yo negué que el P. E. pudiera ejercer en el caso de jurisdiccion que esa ley la atribuye, por una razon de circunstancias y por una razon fundamental, la de circunstancias porque los señores Barreto y Caymarí habian demandado á la compañía por los mismos fundamentos y con el mismo objetivo ante los Tribunales Ordinarios, y allí estaba trabado el pleito por contestacion á la demanda, y no es posible seguir dos juicios sobre lo mismo ante diferentes jurisdicciones, por lo que ó desistirian esos señores de la demanda interpuesta ante los Tribunales Ordinarios, ó se promovia el juicio de competencia, si se consideraba que la jurisdiccion del P. E. era primitiva y excluyente, sosteniendo, que mientras una ú otra cosa no se hiciese, no podia darse curso á la nueva demanda; y la razon fundamental, porque la jurisdiccion atribuida al P. E. para entender en las contiendas entre los particulares suscitadas en materia de Ferrocarriles suponia que esas *contiendas* fuesen motivadas por *resoluciones* de la autoridad *administrativa*, pero V. E. no consideró admisibles esas excepciones legales, y entró á decidir la contienda entre los señores Barreto y Caymarí, y la compañía declarando que no podia reconocer y no reconocia *á esos señores personeria de ningun género*, como dueños de una concesion que habian transferido.

Ahí quedaba terminada la contienda entre los señores Caymarí y Barreto, y la Compañia, pero V. E. creyó que debia de decidir sobre la caducidad del contrato de construccion representado hoy por la Compañia Uruguay Limitada, interpretando sus cláusulas y apreciando los actos practicados en ejecucion del mismo, sin apercibirse de que V. E. mismo pactó en ese contrato *que todas las desinteligencias, controversias ó dificultades que sobreviniesen entre las partes* sobre su *ejecucion ó interpretacion habian de ser sometidas al juicio de árbitros.*

No valdria alegar contra la validez y eficacia de esta cláusula del contrato de construccion que el P. E. no podia pactar al arbitraje desde que la ley de 24 de Agosto á que debia ajustarse ese contrato cometió al P. E la *resolucion* de todas las cuestiones *relativas* á la *caducidad* de las concesiones con apelacion para ante los Tribunales de Apelaciones reunidos y que otra ley posterior, la de 19 de Setiembre de 1885, hizo extensiva esa jurisdiccion en materia de ferro-carriles á todas las desinteligencias, controversias ó dificultades que sobreviniesen entre los particulares y el fisco, porque ese contrato de construccion fué aprobado por el Cuerpo Legislativo por la ley de 7 de Febrero de 1890 en estos términos explícitos y generales:

«Apruébase el contrato de construccion de los ferrocarriles del Oeste que fué celebrado por el P. E. en fecha 28 de Febrero de 1889 con los señores Barreto, Caymarí y Cleminson, siendo entendido que con esta aprobacion no se halla comprendido el compromiso contraido por el Gobierno respecto á la construccion de la Linea Independencia á Paysandú á que se refiere la parte final del art. 2.º del mencionado contrato.»

Si pues el Cuerpo Legislativo aprobó el contrato, con una sola reserva que nada tiene que ver con las desinteligencias dificultades y controversias que se han originado entre el P. E, y la Compañia constructora respecto de su ejecucion, esas dificultades, desinteligencias y controversias *tienen que ser decididas por árbitros, porque así está* pactado en el contrato y por esa sola consideracion rigorosamente *la ley debe ser reconocida la sentencia de V. E. disponiéndose que las partes procedan á otorgar la escritura respectiva de compromiso conforme á lo que dispone el art. 540 del Código de Procedimientos.*

La ley y el contrato pueden hacer forzoso para las partes el compromiso de árbitros (art. 535) y en este caso lo hacen, á la vez el contrato y la ley—el contrato porque en él se pactó el arbitraje *imperativamente—y la ley porque aprobó el contrato* haciéndolo obligatorio para la partes aún en la parte que contrariase *disposiciones ó leyes anteriores*, porque *la ley posterior deroga la anterior* (artículos 9 y 10 del Código Civil), contra el contrato de 28 de Febrero no puede argumentarse con leyes anteriores á su celebracion, porque sancionado ese contrato por la ley expresa tiene el carácter y la eficacia de la ley misma, *precisamente* en aquellas disposiciones que no pueden conciliarse en las de la ley anterior (3er. inciso del art. 10 del Código Civil)

(Concluirá en la edicion de la mañana).

CAMARA DE REPRESENTANTES

Liquidacion del Banco Nacional

LA LEY DEL PUERTO

(CONCLUSION.—VÉASE EN LA EDICION DE ESTA MAÑANA)

Encuentro, señor presidente, en las bases del contrato celebrado entre el P. E. y el representante de la casa Luther, ciertos hechos que me hacen dudar de si estos estudios se verificarán en las condiciones regulares y precisos que se tiene derecho á exigir en virtud del extricto cumplimiento de nuestros deberes; y creo que esta modificacion de la ley de Julio va á dejar la puerta abierta para que la casa contratista eluda ciertas obligaciones de la ley de Julio y del contrato de Abril de este año, efectuado por el P. E.

Habria sido un dato muy interesante que pudo habernos dado el señor ministro, el referente á las erogaciones que ya ha hecho el P. E. por concepto de estudios del Puerto porque podria deducirse del monto de ese gasto qué es lo que nos espera para el futuro hasta la terminacion de estos trabajos.

Se han hecho críticas muy fundadas al contrato de Abril, temiendo que la casa de Luther no pueda dar cumplimiento por la cantidad en él estipulada que es la de 110.000 pesos. Los sondajes de perforacion que se fijan por la base cuarta, que han de llegar por lo menos al número de mil, de los cuales entiendo que ya se han efectuado unos veinte y tantos desde el momento que empezaron los trabajos, son perforaciones que cuestan ingentes sumas, como cuesta sumas enormes el dragado del canal de ensayo especificado en la base 4.ª.

El señor ministro, estoy seguro que tendria la deferencia de ilustrarnos á este respecto, enterándome de la ejecucion de estos trabajos por parte de la casa de Luther así como de las obligaciones que ha contraido por la escritura de Abril á que me vengo refiriendo y que ha podido dar comienzo á la ejecucion interin se integraba la Comision Especial con los ingenieros eminentes á fin de no perder el tiempo, que es el argumento que se hace por el P. E.

Yo creo que conforme hemos esperado tantos años, tantos lustros, para que se construya el puerto de Montevideo, en nada se perjudicaria nuestro comercio y en nada se perjudicaría el país con que se esperara algunos meses á fin de que las garantias establecidas en la ley tengan exacto cumplimiento.

Encuentro así mismo, señor presidente, desvirtuada la ley en su parte fundamental cuando se establece que los estudios definitivos del puerto deberán ser sometidos al exámen y aprobacion de la Comision Especial constituida en la forma en que está actualmente, porque á mi juicio esa Comision que está interviniendo desde el primer momento en todos los trabajos que se han efectuado y en los que se efectúen en adelante, á buen seguro que no va á desaprobar el resultado final de los trabajos que ella misma ha ejecutado.

Pero hay algo que me llama mas la atencion en todo esto y que encuentro inconveniente.

El señor ministro decia en el Senado que el ingeniero en jefe de la casa Luther encargado de los estudios del puerto de Montevideo, es el señor Waldorp.

El señor Ministro—Y el profesor Arnold.

El señor Rodriguez—Yo me atengo á las palabras pronunciadas por el señor ministro en la sesion del Senado y tengo en mi poder la crónica taquigráfica de dicha sesion; pero no tengo inconveniente en agregar al señor Arnold: serán dos jefes que tendrán los estudios del Puerto de Montevideo.

Y bien, señor Presidente: yo voy á la conclusion siguiente: el señor Waldorp es ni mas ni menos que uno de los tantos proyectistas del Puerto de Montevideo. No solo conozco este hecho por haber tenido en mi poder todos los proyectos sobre Puerto que se presentaron cuando el llamado á licitacion pública por parte del P. E., sino porque en la enumeracion de los trabajos realizados por el señor ingeniero Waldorp, que él mismo publicó hace unas pocas semanas en el diario *El Siglo*, figura el del Puerto de Montevideo.

Ahora bien: ¿es correcto que un proyectista cuyo proyecto ha sido rechazado por inconveniente, por erróneo para el Puerto de Montevideo, sea el ingeniero en jefe de los estudios del Puerto de Montevideo? Hasta por el amor propio de ese caballero, es natural que él se propusiera hacer triunfar sus ideas á fin de que salga adelante el proyecto que primitivamente confeccionó para el Puerto, y no es de dudar, que será bajo esa base que encaminará los estudios y como tiene por la base 8.ª del contrato la facultad de formular los pliegos de condiciones y demas para el llamado á licitacion aumenta todavia el peligro de que todos los estudios del Puerto de Montevideo efectuados por la casa Luther, vengan pura y exclusivamente á parar á manos de la casa Waldorp, uno de los proyectistas desechados en el concurso internacional á que llamó el P. E. de la República; y me inclino á presumir que no estoy descaminado en mis suposiciones por cuanto creo sinceramente, señor Presidente, que por la cantidad de 110 000 $ con que han contratado los estudios del Puerto de Montevideo, no es posible efectuarlos con arreglo á los términos expresos del contrato firmado por la casa Luther. Y una de dos: ó esos gastos serán mucho mayor como creo que efectivamente van á ser, ó los estudios quedaran á mitad del camino sin tener un término, salvo que la casa Luther tenga la seguridad de obtener el contrato de construccion de las obras del puerto en el llamado á licitacion que se efectúe, en cuyo caso se compensaría de la inmensa pérdida que tiene forzosamente que soportar con arreglo al contrato á que me vengo refiriendo...

El señor Flores—Lo que no se puede suponer.

El señor Rodriguez—Lo que no debe suponerse.

Sobre este punto, señor presidente, es que yo deseaba oir explicaciones por parte del señor ministro; y por el momento termino mi exposicion.

El señor ministro—Seguiré en la réplica el órden en que ha expuesto sus observaciones el señor diputado doctor Rodriguez en el interesante discurso que acaba de pronunciar.

El señor diputado ha insinuado al comienzo de su peroracion que existe disconformidad entre las disposiciones de la ley de 14 de Julio y algunas de las cláusulas del contrato celebrado por el gobierno con la casa de Luther. El señor diputado no ha sido explícito sobre ese punto; no ha declarado donde está esa desnaturalizacion de la ley que mandó practicar los estudios del puerto.

Por su parte, y tambien en concepto del P. E., el contrato celebrado con la casa Luther se ha ajustado extrictamente á las disposiciones de la ley. En sus cláusulas se han observado severa y rigurosamente los términos de la citada ley de 14 de Julio de 1894.

Espera el orador, que á su debida oportunidad el señor diputado Rodriguez será mas preciso en sus observaciones, que se servirá señalar de una manera terminante y categórica esas irregularidades que él nota.

El resto del discurso del señor diputado por Rocha ha versado sobre la manera, en su concepto inconveniente, cómo se han llevado á cabo los estudios del puerto, realizados hasta este momento, atribuyendo á la Comision, que aun no está integrada con las eminencias científicas en materia de puertos que determina la ley, pero que está compuesta por el elemento científico del Departamento Nacional de Ingenieros, atribuyéndole el haber ultrapasado sus cometidos y desconociendo los términos de la ley, haber llevado á cabo operaciones hidrográficas que solo pueden realizar los ingenieros hidráulicos.

Hace notar el orador que el señor diputado doctor Rodriguez ha deducido de sus premisas las funestas consecuencias que puede tener para sus estudios de las obras del puerto el que personas agenas á los conocimientos científicos que ellas requieren entren á ejecutar los estudios tendentes á fijar el régimen de la bahia.

El señor diputado Rodriguez ha padecido un error de concepto en el modo de apreciar esta faz de la cuestion. Ni la comision no integrada del puerto, ni los ingenieros de la casa Luther ejecutan actualmente estudios referentes al régimen de la bahia.

Ese estudio se hará cuando la comision se encuentre definitivamente constituida; cuando hayan ingresado á su seno los ingenieros extranjeros que reunan las condiciones que terminantemente exije la ley.

Agrega S. E. que lo que actualmente se hace es sintetizar hechos y reunir elementos que han de servir para que oportunamente esos ingenieros especialistas establezcan cuales son las leyes naturales del régimen de la bahia á fin de que el proyecto definitivo de las obras á construirse, lejos de contrariarlas, las complete á objeto de hacer una obra sana y duradera que es el *desideratum* de la aspiracion general.

Nada se ha hecho que comprenda esa parte fundamental, indudablemente, de las obras del puerto y que ha sido el lema del discurso del señor diputado por Rocha. De manera, pues, que la larga peroracion del señor diputado falla completamente por su base.

El orador enumera los trabajos que se han hecho por la comision no integrada y que no son otra cosa que la aceptacion de materiales para los estudios definitivos; tales como las observaciones de los fenómenos atmosféricos de esta region para formar los diagramas respectivos, recoger los datos referentes á las mareas, trabajo efectuado ya de tiempo atrás en el dique Cibils, levantar los planos de las costas de nuestra bahia, señalar con todo exactitud en tierra los puntos que han de servir de referencia para los trabajos á efectuarse en el mar.

Menciona tambien el orador los trabajos en que está empeñada la Comision del puerto referentes al sistema de caños maestros de la ciudad trabajos necesarios para reunir datos imprescindibles para proyectar el gran caño colector que ha de dar salida á las materias peligrosas á la higiene pública.

Estos son en general los trabajos que se han realizado en el espacio que media entre la instalacion de la Comision no integrada del puerto hasta la llegada de los elementos de la casa Luther que, segun los cálculos del Gobierno, debia estar en Montevideo conjuntamente con el ingeniero que habia ofrecido el gobierno francés y de cuya venida no se dudaba teniendo en cuenta la circunstancia de que estaba al servicio de aquella administracion.

Agrega el orador, que llegada la casa Luther dió principio á los trabajos hidrográficos y que son sencillísimas, pues, es bien sabido que el trabajo de practicar sondajes, perforaciones, observar el movimiento de las mareas, son de un orden puede decirse completamente mecánico.

En ese estado las cosas, el gobierno creyó de su alto deber dar cuenta á la Asamblea General de los hechos ocurridos y autorizar al Departamento Nacional de Ingenieros para que procediera á la inspeccion de los trabajos que practica la casa Luther.

Agrega el orador que en el pequeño lapso de tiempo emprendido del 1.º de Agosto al 10 del presente mes, la Comision del Puerto no integrada ha inspeccionado los trabajos realizados por la casa de Luther, y afirma resueltamente que ellos se han hecho con la mayor regularidad y la mas severa escrupulosidad á fin de garantir la mayor eficacia de los estudios.

Despues de hacer notar nuevamente el señor ministro que la Comision cuenta ya con el concurso del ingeniero hidráulico señor Tolmick, cuya reputacion científica no es discutida agrega que hasta este momento no se ha hecho trabajo alguno de la naturaleza que se ha determinado por el señor diputado Rodriguez, que no se han hecho estudios del régimen de la bahia, porque esos estudios tienen que ser el resultado de los trabajos que se cataloguen.

El señor Rodriguez (G. L.)—De manera que segun esas afirmaciones, los sondajes de perforacion no tienen nada que ver con los estudios del régimen de la bahia.

Reconoce el orador que el hecho en sí de practicarlos no requiere una competencia científica especial, pero sí es necesaria para determinar los puntos en que esos trabajos se han de realizar.

El señor ministro—Expone que el señor diputado Rodriguez está completamente equivocado. Los trabajos de perforacion, de sondajes de manos y de corrientes etc., que se efectúan, son los hechos, de los cuales mas tarde se inducirán una vez integrada la comision, las leyes que señalarán cual es el régimen de la bahia; pero, por el momento, la adquisicion de los hechos no importa un trabajo científico transendental.

Los dos primeros trabajos, puede decirse, son de exploracion para reconocer á grandes rasgos, los fondos, el subsuelo y el movimiento de las aguas de la bahia. Despues de efectuado ese reconocimiento general, es que podrá darse principio á las investigaciones pertinentes á la determinacion del régimen marítimo-fluvial de nuestra bahia.

Insiste el orador en que los trabajos que hasta el momento se han efectuado, no tienen el alcance que les dá el señor Diputado Rodriguez, porque es despues, de la compilacion de todos estos datos que recien se podrá venir á determinar las leyes á que obedece el régimen de la bahia. Por lo tanto lo único que se hace actualmente es coleccionar datos y estudiar hechos que han de servir mas tarde para llegar á aquel resultado.

El señor Rodriguez (G. L.)—Rectifica al señor ministro haciendo presente que él no ha pretendido hacer cargo alguno á los miembros de la Comision del Puerto.

El señor Ministro—No. Si es muy exacto! es el eterno enigma. No lo conocen los ingenieros nacionales, ni tampoco lo conocen los ingenieros extranjeros. Agrega el orador que solo se podrá conocer cuando se terminen los estudios que se practican.

Todo lo que el señor diputado Rodriguez ha dicho respecto á que los procedimientos seguidos hasta el presente llevan las seguridades de éxito no tiene fundamento alguno. Lo que se viene haciendo al presente es colocar las cosas en un orden racional. Mas tarde, cuando estén recopilados todos los elementos exigidos para completar los estudios, los ingenieros competentes que forman parte del personal de la casa Luther y aquellos que el gobierno ha contratado que en breve integrarán la Comision, determinarán con su ciencia probada y experiencia cuales la normalidad para nuestra bahia y cuales las obras que convengan para el Puerto de Montevideo.

El señor Rodriguez (G. L.)—Sostiene que no ha sido desautorizada la afirmacion de que los estudios actuales se refieren tambien al régimen de la bahia.

El señor Ministro—Insiste en que hasta tanto no sea integrada la Comision del Puerto con uno ó dos ingenieros especialistas en obras de puerto no se podrá resolver nada en definitiva con respecto al régimen de la bahia, y así lo establece el proyecto en discusion que determina que no podrán discutirse las bases del proyecto definitivo de las obras hasta tanto no se encuentren aquí esos ingenieros.

Refiriéndose á la afirmacion del señor Rodriguez de que la Comision del Puerto ha sido integrada con un ingeniero de la casa de Luther, añade que esa afirmacion es inexacta. El ingeniero señor Tolkmitt es en la actualidad un ingeniero nacional puesto que ha sido contratado por la nacion y no tiene mas vinculaciones con la empresa contratista de los estudios que las que sus cometidos de inspector de los trabajos que aquella efectúa puedan darle.

Finalmente al señor diputado Rodriguez le asaltan temores de que la casa Luther pueda eludir el cumplimiento de las condiciones del contrato. El orador no se atreve á prejuzgar hasta ese extremo, conociendo como conoce la seriedad de la casa Luther y por el contrario lo que puede asegurar es que esa empresa ha cumplido hasta el presente extrictamente las estipulaciones del contrato. Es una casa seria que jamas ha faltado á sus compromisos, segun así lo testifican las informaciones emanadas de los agentes diplomáticos de la República.

Despues de exponer el orador que tampoco es exacto que el señor Waldop haya sido uno de los ingenieros que concurrieron al concurso á que se llamó para la presentacion de proyectos de puerto, dándoseles un plazo de noventa dias para semejante obra, sino que quien presentó ese proyecto fué su señor padre, termina manifestando que con esas ligeras observaciones cree dejar contestados los puntos á que se ha referido el señor Rodriguez en su discurso y que deja la palabra para volverla á tomar si acaso así se requiere.

El señor presidente—Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

El señor Rodriguez (G. L.)—Creia que algun señor diputado iba á hacer uso de la palabra y por esa circunstancia no la habia solicitado para contestar á algunas de las observaciones del señor ministro.

El señor presidente—Habria que declarar previamente que la discusion sea libre.

—Por mocion al efecto así se resuelve.

El señor Rodriguez (G. L.)—Manifiesta que solo tiene interés en aclarar la primera parte del discurso del señor ministro, en la que ha significado que el orador no ha constatado las diferencias que existen entre el proyecto en discusion y la ley de 14 de Julio.

En lo que se refiere al resto del discurso del señor ministro no cree necesario contestarlo, porque es mas ó menos lo mismo que dijo anteriormente respecto á los trabajos que se han realizado por la Comision del Puerto.

El señor ministro—Para demostrarle así al señor diputado que no se han hecho hasta la fecha trabajos hidrográficos, y que los que ha realizado la casa Luther son inspirados por la comision del Puerto.

El señor Rodriguez (G. L.)—Cree que el P. E. se ha limitado á adquirir el concurso de los señores Kummer y Vetillard. ¿Se cree acaso que no hay mas que esos dos ingenieros en toda la Europa? Sería mucho mayor la satisfaccion que se daria á la aspiracion general si esas obras fueran hechas por ingenieros de indiscutible autoridad científica.

El señor ministro—Y así se hace. El señor ingeniero Tolmick es una reputacion indiscutible.

El señor Rodriguez (G. L.)—Significó que el proyecto de ley en discusion desvirtuaba la ley de 14 de Julio y para probar ese aserto no hay mas que leer el artículo 1.º del proyecto en discusion y el mismo artículo de la ley que se quiere modificar.

Despues de leer el artículo de la referencia de la ley de 14 de Julio, agrega el orador que sobre ese artículo 1.º está basada toda la ley, porque el artículo 2.º que faculta la celebracion del contrato de las obras está subordinado al artículo 1º.

Ahora bien: el proyecto en discusion desvitúa el artículo 1.º de la ley de 14 de Julio, en cuanto faculta á la Comision del Puerto no integrada á que haga todos los estudios exceptuando solamentente la confeccion del proyecto definitivo que queda aplazado para cuando lleguen los ingenieros que han de integrar la Comision.

De manera que con arreglo á los estudios que presente la Comision es que tendrian que proceder los ingenieros eminentes que han de formular los planos, al hacer el proyecto de las obras definitivas. En ese punto es que el orador vé desvirtuada la ley de 14 de Julio.

El señor ministro—El señor diputado no tiene presente el texto de la misma ley, porque en ella se dice que á su llegada los señores ingenieros y una vez en conocimiento de los estudios practicados podrán pedir todas aquellas ampliaciones que juzgasen necesarias. Esa disposicion que está en la ley de 14 de Julio, está tambien consagrada en las cláusulas del contrato celebrado con la casa Luther y lo está igualmente en esta ley.

De manera que está completamente garantida la forma en que han de realizarse los trabajos.

Lea el Sr. diputado el proyecto de ley y se convencerá que los señores ingenieros tienen facultad para pedir las ampliaciones de las obras de estudio que juzguen necesarias; como ser mayor profundidad de sondajes, mas observacion de olas y mareas etc. y que la casa Luther tiene la obligacion de hacer una ampliacion de estudios.

De manera, pues, que quedan salvadas todas esas dudas que aterran al señor diputado y que el orador se explica perfectamente teniendo en cuenta la consagracion que el señor diputado Rodriguez ha dedicado á esta importante cuestion cuya solucion todos deseamos, como el señor diputado, que sea satisfactoria.

El señor Flores—Desea aclarar un punto á que ha hecho referencia en su discurso el señor Rodriguez. ¿Es exacto que se envia á Europa una copia del resultado de los trabajos que se hacen por la Comision del Puerto?

El señor ministro—Todavía no se ha hecho, puesto que no se ha sancionado el proyecto de ley que así lo dispone.

El señor presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesion.

El supuesto envenenamiento

Como lo anunciamos oportunamente, á las nueve de la mañana de hoy se practicó en la sala del tercer cuerpo del Cementerio Central la autopsia del cadáver de la señora Berta Trias de Dominguez.

Concurrieron á ese fin los doctores Diego Perez, Florentino Felippone y Vicente Tagle, habiendo hecho acto de presencia, como es de práctica, el Juez del Crimen doctor Jorge H. Ballestero.

Acompañaban á los citados facultativos en su tarea el estudiante de medicina señor Tagle y el practicante de la policía Suarez.

Procediéndose como de costumbre en éstos casos, se apartó cuidadosamente todo aquello que pudiera servir al mejor esclarecimiento de la denuncia de envenenamiento.

Dentro de diez tarros se colocaron una esponja que se encontró á la altura de la boca del cadáver, cal, pedazos de ropa interior, de tibia y peroné, así como de un pié con sus tejidos correspondientes; tercio inferior del muslo derecho, papillas que representan restos de pulmones y pleura, hígado y otros tejidos de órganos adyacentes; restos de tejidos estraidos de la cavidad pelviana; jéneros, paja, zinc y madera del fondo del féretro; pedazos de tejidos del muslo izquierdo de la parte externa, y hueso iliaco izquierdo.

Los tarros una vez que se taparon y lacraron, sellándose con el membrete de la Jefatura fueron llevados al Juzgado del Crimen de 1er. turno, donde quedaron depositados.

Los médicos expedirán hoy su correspondiente informe.

La autopsia terminó á las 11 1/2 a. m.

Segun se nos informa, el estado en que se encontraron los diversos órganos, hace suponer que no será difícil constatar por el análisis si tienen fundamento las sospechas del señor Francisco Blanco, formuladas ante el juez del Crimen.

Tendremos al corriente á nuestros lectores de todo cuanto ocurra al respecto.

Almuerzo colectivista

Los amigos del doctor Herrera que dias pasados fueron obsequiados por éste con un almuerzo-banquete en la quinta del *Inca* piensan retribuirles el obsequio en el mismo sitio de la fiesta.

El banquete se realizará el próximo domingo y sino el siguiente.

DETENIDO POLÍTICO

A mediados de la semana pasada llegó de Melo el señor Juan Marcos Antunez, hacendado conocido de aquel departamento.

Al dia siguiente de su llegada recibia una citacion de la policía de investigaciones. Concurrió á la oficina y fué detenido por el coronel Paravis, quien le hizo preguntas tendentes á descubrir complicidad en trabajos revolucionarios.

El señor Antunez exhibió su correspondencia y demostró acabadamente estar ageno á tales trabajos y sospechas. No obstante permaneció detenido algunos dias y recobró su libertad debido á gestiones del senador Aguirre y diputado Segundo.

Una de las causas que han influido en el ánimo de la policía para echar el ojo al señor Antunez es el hecho de ser hermano político de los Saraiva, caudillos riograndenses.

Sábese que el coronel Paravis hizo prometer al señor Antunez que no daria noticia de su prision. A pesar de esto, el hecho ha trascendido y es ya público y notorio.

Es el caso de preguntar ¿que hay para que la policía proceda á la detencion de personas que van y vienen tranquilamente?

¿Qué se sospecha y qué se teme?

Cosas de la Escuadrilla

Las acusaciones al comandante Bayley

Tan numerosas han sido las publicaciones insertas en una parte de la prensa conteniendo acusaciones de carácter grave contra el comandante don Jorge V. Bayley que resolvimos enviar un repórter á fin de que conversara con aquel marino y tomara las informaciones mas importantes relativas á esos cargos.

El comandante Bayley recibió á nuestro enviado con la mayor amabilidad y se puso á sus órdenes.

Como no tuviera el repórter de El Siglo un órden cronológico de las acusaciones, que se vienen sucediendo hace meses, suplicó al comandante Bayley que se sirviera él mismo exponer en qué consistian esos cargos y el estado de las cuestiones motivadas por ellos.

El origen de los cargos

El señor Bayley, entonces, manifestó lo siguiente: Que en 3 de Abril del corriente año apareció en *La Tribuna Popular*, bajo seudónimo de *El capitan York* una publicacion haciéndole acusaciones graves sobre irregularidades en la administracion y organizacion del buque de su mando.

Ese artículo fué acusado ante el juez correccional por el comandante Bayley, al llegar de Maldonado donde se encontraba con su buque cuando apareció la publicacion. La acusacion tiene fecha 9 de Abril.

Despues aparecieron comentarios y ampliaciones de los cargos en el mismo diario, y consideraciones de la redaccion sobre lo que debia hacerse con el señor Bayley.

El 9 de Mayo publica *La Tribuna* una denuncia de malos tratamientos en la *Rivera* á un cabo llamado Cárlos Arialdi, á quien, á pesar de estar contratado, el señor Bayley dió de baja á pedido del ministerio argentino.

Cuando se tramitaba la acusacion entablada contra el *capitan York* ó sea don Rafael Trabal, instigado por este, desertó el marino Sabato que prestaba servicios en la *Rivera*.

Fué capturado y entónces se supo que habia sido inducido á la desercion y secuestrado por Rafael Trabal, el cual hizo atender á Sabato un poder ante escribano público para que cobrase al Ministerio de la Guerra veinte y un meses de sueldos devengados como marinero de la *Rivera*.

Todo esto consta (segun el señor Bayley) en el sumario por declaraciones del mismo Sabato, como consta que estaba pago hasta el mes de Julio y se le habian anticipado 3 pesos por Agosto.

El dia 9 de Agosto el señor Bayley elevó al Ministerio de la Guerra el parte sumario levantado por el oficial de guardia, entónces subteniente Baucero, al desertor Sabato y decia en ese parte:

«Tengo el honor de elevar á manos de V. E. para su curso y demás efectos el parte sumario instruido por el señor oficial de guardia de la cañonera *General Rivera*, referente á la desercion del marinero Antonio Sabato cuya contrata por 3 años firmada el 19 de Marzo de 1894 existe al folio 74 del libro pespectivo, al que habiéndosele concedido dos dias de permiso á solicitud del individuo Pedro Demetrio en 31 de Julio ppdo. cometió su desercion y se encontraba oculto en un altillo en la casa calle de Rampla núm. 15, donde fué aprehendido vestido de paisano el dia 7 del corriente siendo dicho establecimiento de propiedad de Aristides Nicolaydes, cuñado del individuo Rafael Trabal, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 15, contra quien sigo con la venia correspondiente de ese Ministerio un juicio criminal por injurias y calumnias, resultando ser ambos sujetos los cómplices y encubridores de esta desercion segun propias declaraciones del citado Sabatto, los que por consiguiente se encuentran comprendidos en el Capítulo 3.º arts. 738 y 739 del Código Militar.

«Debo hacer presente á V. E. que no pudiendo el referido Trabal probar los falsos cargos que me ha hecho en las publicaciones acusadas, hasta de hacerme todo el mal posible sin reparar en medios, y desde que sigo dicha querella ha tenido frecuentes deserciones en el buque de mi mando, que no puede atribuir á otra causa que á la perversidad y osadía de dicho individuo, que como V. E. tiene conocimiento y consta en ese Ministerio, ha llegado su cinismo hasta el punto de citar como testigos de su parte para declarar en el citado juicio á los cabos primeros de la cañonera *Suarez* Pedro Etchoverry, Diego Rodin, Andrés García y Cárlos Amoretti, á quienes no conozco ni de vista y por consiguiente nada tienen que declarar que no sea falso y conseguido seguramente por medio de la sugestion y el dinero, como sucede en el presente caso.

«Como á pesar de estos notorios atentados contra el buen nombre y disciplina de la marina de guerra nacional algunos de los comandantes de los buques de la escuadra siguen prestando proteccion al individuo Rafael Trabal con perfecto conocimiento de sus injuriosos artículos publicados en la prensa contra la Escuadra y especialmente contra el infrascripto comandante, jefe de ella, he dispuesto prohibir terminantemente la entrada del citado Trabal á los buques de la armada por así exijirlo la moralidad y el buen servicio de ella.»

El móvil de las acusaciones

¿Y cuál cree usted que es el móvil de las acusaciones publicadas en la prensa por Trabal contra usted?—preguntamos al comandante Bayley.

Nos respondió así:

—Trabal es propietario de un despacho de bebidas establecido en la calle 25 de Agosto número 15, frecuentado continuamente por marineros nacionales y extranjeros. Habiendo tenido conocimiento que *algunos* oficiales de la escuadrilla frecuentaban ese despacho, en fecha 24 de Diciembre del 94, pasé una circular á los comandantes de los buques de mi mando ordenándoles: «prohibieran terminantemente á los oficiales de los respectivos buques la concurrencia á la expresada casa como á cualquier otra de igual especie, por así exijirlo el decoro de la corporacion á que pertenecen.»

De ahí nació el rencor de Trabal, que se consideraba perjudicado en su negocio por la disposicion adoptada.

El sumario

Respecto al sumario con motivo de las acusaciones publicadas en *La Tribuna* nos manifestó el señor Bayley lo siguiente:

—Ese sumario, al que se dió comienzo con el de Sabatto cuando fué capturado, es bastante voluminoso por haberse incluido en él á mi pedido las publicaciones posteriores y dilucidarse multitud de cargos.

Al presente el sumario se halla á estudio del fiscal militar y abrigo la seguridad de que el resultado de todas las indagaciones practicadas será el castigo de sus detractores y calumniadores.

La acusacion

Con relacion á este punto nos dijo el comandante Bayley que la acusacion ha corrido casi todos sus trámites, que se empeñó en activar y se encuentra para sentencia.

—El señor Trabal, dijo el comandante Bayley, no ha podido probar el mas mínimo de los cargos hechos contra mí.

Me consta que temiendo el desfavorable resultado de la cuestion Zabal ha comenzado á poner sus bienes á nombre de otros.

—

Tal es el estado á grandes rasgos de las dos ruidosas cuestiones de que se han ocupado algunos diarios.

Hay multitud de detalles é incidentes en estos asuntos que ocuparian un espacio mayor que lo que seria regular en una informacion periodística, por lo cual no nos ocupamos de ellos por ahora.

ECOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES

Permiso

La Comandancia General de Marina ha concedido permiso al paylebot argentino *Isaias* para entrar al varadero del Cerro á sufrir reparaciones.

A recorrer la costa

Esta mañana salió con destino al Este el vapor del tráfico *Solis* á recorrer la costa.

Pasajeros

Llegados por el vapor argentino *Venus*.

De Buenos Aires—J. Sanz y señora, M. Chapes y señora, J. Horni, D. S. Martins é hijo, R. Ilara, V. Magui, A. Virado, A. Perdiguero, N. Marchal, A. Ravenna, A. Perez, C. Marchal, R. Calabica, S. Selnti, J. Navarro, J. Carrasa, E. Parizo, J. Bacalandro, J. Padiosa, S. Bosso, J. B. de Boel, R. Gutierrez, E. Metreil, E. Espara y una hija, S. Torres, R. Vilar, P. Iriarte, S. Pastorino, S. Tatorich, J. Dalf, D. Davis, J. Crosa, y señora, M. Ponce, J. Uriarte, P. N. Cornio, doctor Struevo, S. Izarqui, J. Sarat, J. Perez, D. Beccario, E. Rodriguez, N. Obroliaco, L. Sermy, M. Nouguen, E. Delfino, J. R. Acosta, A. Delfino y 50 pasajeros de 2.ª clase.

Noticias de policia

CASAS CLANDESTINAS

El jefe político señor Sanchez, ha comunicado por nota á las comisarías de la capital que deben hacer saber á los dueños de las casas de prostitucion clandestina ubicadas en los diversos parajes de sus secciones que no correspondan á los demarcados en el reglamento respectivo—que dentro del término de quince dias deben trasladarse á los radios que tienen designados.

Segun la ley de la materia en vigencia esos radios corresponden á las calles Santa Teresa, Guaraní, Patagones, Mini, Valles, Brecha, Yerbal, Isla de Flores y Alzaibar.

ACCIDENTE

El teniente Alfonso Rimbaud, oficial inspector de la comisaría de la 6.ª seccion, en circunstancias que desempeñaba interinamente el puesto de oficial inspector y al acudir á galope á una llamada, tuvo la desgracia de chocar con una jardinera en la bocacalle de Asuncion y Agraciada.

El golpe recio le ocasionó una herida en una pierna.

El doctor Ferrer le practicó la primer cura.

SUCESO DESGRACIADO

En circunstancias que el individuo Francisco Yturbide guiaba una jardinera en la seccion del Manga, tuvo la desgracia de caerse, siendo apretado por el vehículo y ocasionándose la fractura de dos costillas.

El doctor Capdehourat llamado urjentemente prestó sus auxilios médicos á Yturbide.

No hay tal incidente

Algunos diarios consignan la version de que el electricista señor Grove, con motivo de las recriminaciones que le hizo el ministro inglés Mr. Baring á causa de la interrupcion de la luz en el baile de la *Cinderella* habia enviado sus padrinos al diplomático británico exigiéndole una satisfaccion ó reparacion por medio de las armas.

Con motivo de esa noticia nos apersonamos al señor Grove y nos manifestó que es completamente incierto que haya retado á duelo al señor Baring ministro de Inglaterra.

La pierna herida

Los doctores Felippone y Brian practicaron ayer la curacion y reconocimiento de la pierna herida del doctor Herrera. Fué aquel un acto revestido de interesantes formalidades que convocó alrededor del lecho del mimado enfermo una legion de colectivistas.

Los médicos, despues de profundas observaciones manifestaron que el doctor Herrera no podrá afirmar definitivamente la pierna antes de cuarenta dias.

SPORT

A Buenos Aires

Al viage de Imperio á la vecina orilla hay que agregar el de otro campeon uruguayo.

La potranca Esfinge, hija de Júpiter y Cleensbe cruzará el Plata para disputar en la vecina orilla el premio Seleccion, en que se encuentra anotada y en el que se batirá contra Torre de Marfil, Rose Royal, Mayonnaisse y otras.

Tambien se dice que la potranca Melilla irá á acompañar á Imperio en el Premio Nacional de Buenos Aires.

Premio de Honor bonaerense

El 29 del corriente se corre en Buenos Aires el Premio de Honor, copa de oro, sobre una distancia de 3 500 metros.

Probablemente concurrirán á esa prueba Buenos Aires, Malakoff, Thiers, Rosemary, Yankee, Landseer, Ituzaingó, Cero, Sebastopol, Hipócrita y Mignonnette y con ellos Elio, el pupilo de la Ecurie Raverie.

En el Club Vascongado

El partido á guante jugado ayer fué ganado por Irún y Criollo.

Fueron sus contrarios Cuñado y Chiche.

Para que el lector se forme una idea de la monotonía del partido diremos que fué ganado por 31 tantos de ventaja.

El kiosko de Casterán

La comision Directiva del Jockey Club ha adquirido en propiedad el hermoso kiosko en que los señores Casterán exhibieron los artículos del señor Orbe durante la Exposicion Nacional.

El kiosko será trasladado al *paddock* del Hipódromo de Maroñas destinándosele para pesaje ó pieza de *jockeys*.

En la próxima reunion hípica ya estará instalado en Maroñas el nuevo kiosko.

La suma abonada para su adquisicion fué de 400 $.

EL PALACIO DE SANTOS

Ayer debe haberse firmado—y si no lo ha sido lo será de un momento á otro el contrato por el cual la Direccion General de Instruccion Pública toma en arrendamiento el Palacio de la Sucesion de Máximo Santos.

En él se instalará aquella corporacion, trasladándose además al Palacio todas las oficinas dependientes de ella.

El contrato de arrendamiento es por dos años y medio.

No podemos apuntar la suma exacta que se abonará por los alquileres, pero entendemos que se ha fijado de 300 á 350 $ mensuales.

RUMORES

Estamos en plena época de rumores. Soplan como huracan en los oidos de los *reporters*.

Algunos son tan exagerados que pasan «como el ave que no deja ni rastros de sus alas en el viento.» Tienen tal sabor á guayaba...! Pero circulan otros por lo menos verosímiles que hay que consignarlos forzosamente, aun á trueque de que se desvanezcan como una pompa de jabon.

En nuestra cartera tenemos apuntados algunos bastante generalizados y á los cuales personas que se dicen bien enteradas y que viven *dans les coulisses* de la política, asignan fundamento sólido.

—

Para nadie es un misterio que el gobierno se ocupa de la creacion de un nuevo banco.

Es la idea que preocupa mas intensamente al Presidente de la República y segun se dice así lo ha manifestado á un grupo de íntimos, expresándose en términos que hacen suponer que el Banco quedaria instalado en todo lo que falta del año.

Sus negociaciones entabladas con capitalistas ingleses para conseguir un empréstito con aquel fin, habrian fracasado, pues parece que telegráficamente se ha comunicado que los ingleses se resistirian sériamente á contribuir con el capital necesario para la fundacion del Banco.

Y en consecuencia, la corriente se habria dirijido á la banca *parisiense*. Agregáse que los capitalistas franceses se han manifestado mejor dispuestos que los de la Gran Bretaña.

—

Siguen los rumores.

Que el ministro de Fomento está resuelto á hacer cuestion de cartera dado el caso que fracasasen sus gestiones en el asunto de los ferrocarriles del Oeste.

Sociedad Meteorológica Uruguaya

BOLETIN UDOMÉTRICO

Cantidad de agua caida, en milímetros de altura en las siguientes localidades, segun las observaciones de hoy:

Porongos, 19.0; Florida, 22.1; San José, 12.0; Mercedes, 15.0; Dolores, 7.0; Fray Bentos, 32.0; Canelones, 9 8; Durazno, 25.0; Montevideo, 3.0; La Cruz, 20 0.—Estación Central, 17 de Setiembre de 1895.

Necrología

El viérnes, despues de larga y penosa enfermedad falleció el presbítero don José Antonio García, cura vicario de esta parroquia. El señor García era un sacerdote digno; sin ser muy ilustrado era lo suficiente tolerante para hacerse querer por amigos y adversarios. Al bajar á la tumba muchos lo lloran, pues era caritativo sin hacer ostentacion de tan notable sentimiento.—(*El Independiente*, de San Cárlos).

Estado del tiempo

Del Telégrafo Oriental:

Segun datos tomados á las 7 a. m., reinaba el tiempo siguiente:

Nublado en San Ramon, Treinta y Tres, Minas, Santa Teresa, San Cárlos, Rocha, Zapican, Sansinena, Pan de Azúcar.

Lluvioso en Sauce, Nico Perez, Artigas.

Lloviendo en Pando, Melo.

Garuando en Chuy.

Ventoso en Gutierrez.

Laboratorio Municipal de Química

Análisis físico-químico de la muestra de agua corriente tomada hoy en este Laboratorio á las 9 a. m.:

Temperatura atmosférica, 11°6.

Idem del agua, 15°0.

Color (Colorímetro de Crookes, Olding & Tidy) 44 b. 20 a.

Materias orgánicas por litro, expresadas en O miligramos 3.04.

Nota—El agua se encuentra hoy en las condiciones reglamentarias.—Montevideo, Setiembre 18 de 1895.—*Cárlos Regúnaga.*

Banco Hipotecario del Uruguay

Tercera asamblea ordinaria

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo alcanzado á representar mayoría absoluta el número de acciones inscritas hasta hoy en el Registro abierto para la asamblea que debia celebrarse el 18 del corriente, se cita por segunda y última vez á los señores accionistas.

Constituirán la órden del dia los siguientes asuntos:

Primero: Tomar en consideracion la Memoria y Balance del Banco, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1895.

Segundo: Deliberar sobre la aprobacion de cuentas pertenecientes á dicho ejercicio, previamente examinadas por la Comision Fiscal respectiva.

Tercero: Nombrar la cuarta Comision Fiscal compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes, á que se refiere el artículo 28 de los Estatutos, la que deberá examinar las cuentas relativas el ejercicio social comprendido entre Abril 1.º de 1895 y 31 de Marzo de 1896.

Este acto tendrá lugar en el local del Banco, calle Zabala número 149, el veinte y cuatro del corriente, á las tres de la tarde, cualquiera que sea el número de acciones concurrentes.

Queda reabierto en Secretaría, desde hoy 10 hasta el 21 del coriente, el Registro de inscripcion de acciones prevenido por el artículo 23 de los Estatutos.

El boleto que acredite la inscripcion en dicho Registro servirá á la vez de entrada al local de la reunion y de título indispensable para votar.

Los señores accionistas podrán recabar en Secretaría desde el 14 del presente mes, el folleto que contiene la Memoria á presentarse ante la asamblea.

Montevideo, Setiembre 10 de 1895.

Conrado P. Rücker.





Banco Hipotecario del Uruguay

BALANCE DEL MES DE AGOSTO DE 1895

ACTIVO

Concepto			
Deuda de Garantía		$ 3:875.200 00	
Avalúo total de propiedades hipotecadas		8:191.876 59	
Propiedades adquiridas		2:157.279 10	
Cédulas y Títulos Hipotecarios á que responden segun registro público	$ 1:927.600 00		
Créditos personales por déficits		253.845 01	
Préstamos en Cédulas y Tít's Hipotecarios sobre propiedades urbanas	4.584.391 40		
Idem idem idem idem rurales idem idem idem	639.188 42	5:223.579 83	
Cuotas semestrales vencidas		2:529.765 64	
Caja—Existencia en efectivo		2.157 94	
Banco de Lóndres y Rio de la Plata		3.000 00	
Banco Italiano del Uruguay		1.020 58	
Obligaciones á cobrar		28.086 77	
Muebles y útiles		6.244 77	
Material de escritorio		706 07	
Administracion del Barrio Reus al Norte		12.392 40	
Idem de la Playa Honda		2.323 74	
Valores depositados		574.300 00	
Diversas cuentas deudoras á liquidar		1:048.411 43	$ 23:910.189 86

PASIVO

Concepto			
Capital—(Artículo 17 de la Ley de 24 de Marzo de 1892)		$ 5.070.000 00	
Lucros en suspenso		544.266 85	
Fincas administradas		167 56	
Avalúo de propiedades urbanas hipotecadas	$ 7.055.691 16		
Idem idem rurales idem	1 136.185 43	8:191.876 59	
Emision de Cédulas serie A en circulacion	4.900.700 00		
Iem idem B, idem	637.000 00	5:537.700 00	
Idem Títulos Hipotecarios del Uruguay serie C, en circulacion	723.300 00		
Idem idem idem D idem idem	886.600 00	1:609.900 00	
Intereses de hipotecas (comprendidos en cuotas semestrales vencidas)		1:606.457 45	
Comision de Administracion (comprendida en cuotas id id)		223.235 86	
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 30 de Junio de 1893	523 00		
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 31 de Diciembre de 1893	560 00		
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 30 de Junio de 1894	458 00		
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 31 de Diciembre de 1894	1.386 00		
Servicio de cupones, saldo correspondiente al 30 de Junio de 1895	25.382 00	28.314 00	
Bonos provisorios en circulacion:			
Saldo correspondiente al 30 de Junio de 1893	304 00		
Idem idem al 31 de Diciembre de 1893	12 00		
Idem idem al 30 de Junio de 1894	60 00		
Idem idem al 31 de Diciembre de 1894	932 00		
Idem idem al 30 de Junio de 1895	112.846 00	114 154 00	
Obligaciones á pagar		20.300 40	
Administracion del Hotel Nacional		3.348 56	
Idem del Establecimiento Balneario		3.652 71	
Depositantes de valores		579.300 00	
Beneficios liquidados		162.818 17	
Diversas cuentas acreedoras á liquidar		214.697 70	$ 23:910.189 86

Montevideo, Setiembre 14 de 1895.

JUAN J. DE ARÉCHAGA, Gerente. — JOSÉ M. MUÑOZ, Presidente. — MIGUEL COLLINS, Contador.

3240 st.20

LOS GARAÑONES VERDADEROS

No obstante haberse premiado en la Exposicion con el calificativo de garañones las varias razas que se hallaban expuestas, de la especie asnal, es lo cierto, que no habia mas garañones, que los que expuso y pone en venta el que suscribe.

De consiguiente, el que quiera poseer un verdadero garañon mejor que los que se han importado pueden importarse de España ó otros puntos, solo lo hallarán en la importante cabaña de burros garañones puros, frente á la estacion del ferrocarril en San José de Mayo.

Los hay desde dos á cuatro años.

Las mulas buenas escasean y valen precios fabulosos, por lo cual se llama la atencion de los estancieros del Uruguay, Brasil y la Argentina.

En ninguna parte del mundo que se produzcan mulas buenas no utilizan otros reproductores que los garañones puros.

Los interesados pueden dirijirse á su propietario,

Francisco Llosas,
San José.

2316-st.30

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

TARIFA

Para la ciudad, casas de comercio accionistas $ 4.0
" " " " no " " 4.5
" " " particular en general . . 4.0

Líneas directas, convencional.

Se pone en conocimiento de los señores suscritores y del público en general, que esta Sociedad con toda prontitud atenderá los pedidos que se hagan por nuevas líneas en los siguientes puntos, á saber: Paso del Molino, Reducto, Cerrito, Union, Buceo, Pocitos, Mar...gó, Piedras Blancas, Treinta y Tres, Toledo, Suarez, Pando, Olmos, Solis Chico, Tapia, Mosquitos, Migues, Cerro, Victoria, Nuevo Paris, Tablada del Norte, Barra de Santa Lucía y Colon.

Por informes, dirijirse á la gerencia, plaza Independencia 89.

Montevideo, Setiembre 20 de 1894.

Santiago Carlevaro,
Gerente administrador.

LA PLATA

Compañía de Seguros Marítimos y Contra Incendio

FUNDADA EN 1888
CAPITAL: PESOS 3:000.000

DIRECTORIO:

Presidente, J. J. Amézaga.
Vice-presidente, José Helguera.
Tesorero, Pedro Rey.
Secretario-gerente, Enrique Algorta y Villa...
Vocales: Ramon Rivera, Antonio Vitelli, Santiago Marexiano, Pedro Ferrés, Leoncio Gandós, Abdon Echenique.

Se aseguran mercaderías en viaje por todo riesgo de mar ó rio y contra incendio en los almacenes y depósitos particulares ó de la Aduana; propiedades inmuebles, mobiliarios de familia, establecimientos comerciales, etc. etc.

Agentes en ...pa y en todos los puntos comerciales de la República, Brasil, República Argentina y Paraguay.

Horas de oficina: de 10 á 4 p. m

54—CALLE ZABALA—54

Telefono 1003 de la Compañía de Montevideo Id 432 de la Compañía Telefónica Nacional

25 perm.3.ªpá g

J. Y A. TALICE Hnos.

DEPOSITARIOS
Y
UNICOS IMPORTADORES

De los renombrados vinos de mesa y seco, producidos y estacionados en los grandes establecimientos del señor

Magin Pladellorens

DE BARCELONA

Estos vinos, debido á sus excelentes cualidades han obtenido infinidad de premios en cuantas Exposiciones han figurado, mereciendo medallas de oro en los certámenes de Madrid (1877), Paris (1878), Amsterdam (1883), Amberes (1885) y el «Grand Prix» en la de Paris (1878).

YERBA-MATE PARAGUAYA

Se prepara como el té y el café y con igual dosis, formando una bebida deliciosa y aromática que se puede beber con azúcar ó sin él; pudiendo considerarse como un verdadero alimento por su riqueza en **principios nutritivos.** Mezclada con leche, la Yerba-mate forma un almuerzo de los mas agradables. Depósito permanente:

CALLE 25 DE AGOSTO, 124 Y 126

61-perm

CASA INTRODUCTORA
DE

ALHAJAS

Y RELOJES

VENTAS AL POR MAYOR
GRAN REBAJA EN LOS PRECIOS
Artículos para la Campaña

A. CARASSALE

CALLE 25 DE MAYO NÚMERO ...

RELOJES DE

Patek, Philippe y Ca.

GRAN PREMIO DE HONOR
UNA MEDALLA DE ORO Y DOS DE PLATA
EN LA EXPOSICION DE PARIS 1889

Inventores del sistema Remontoir y de varios perfeccionamientos. **Premiados** en todas las Exposiciones y en las últimas declarados fuera de concurso. Tres primeros premios sobre seis y una medalla de bronce en el concurso oficial de Ginebra en 1877. En 1878 un primer premio entre tres, una medalla y un **Prix unique d'ensemble.** Sus cronómetros son los que han dado el mejor resultado.

A. CARASSALE, único representante.

Secretaria de la Universidad

AVISO OFICIAL

Habiendo sido autorizado el Consejo de Instruccion Secundaria y Superior por el Poder Ejecutivo de la República para hacer saber publicamente que el Gobierno de la de Costa Rica, por intermedio de su Legacion de Washington, ha manifestado oficialmente á nuestro Consul General en los Estados Unidos, hallarse dispuesto á oir proposiciones de un Profesor formado en el país para confiarle la direccion de un Colegio de segunda enseñanza en la Capital de aquella Nacion, bajo las bases y condiciones en que se ofrezca, se previene á las personas que se consideren aptas para asumir la regencia de la institucion, que pueden presentarse por escrito á la Secretaría de esta Universidad hasta el 15 de Octubre próximo venidero, á los efectos expresados, reservándose el Consejo la facultad de recomendar al Poder Ejecutivo Nacional á la que considere mas idónea, si entre las que concurran existe á su juicio alguna que conceptúe competente.

Montevideo, Septiembre 4 de 1895.

3122-st.22 *Azarola*, Secretario General.

Direccion General de Correos

Y TELÉGRAFOS
TELÉGRAFO NACIONAL
Oficina central: Sarandí 207

TARIFA	Por las primeras diez palabras	Por cada una de las subsiguientes
De Montevideo á Isla de Flores, Piedras, Canelones, Santa Lucía, Florida, Durazno, Porongos, Cármen, Sarandí del Yí, Paso de los Toros, Peralta, San Gregorio, San Máximo, San Fructuoso, Cuñapirú, Corrales, Rivera, Cuchilla Negra, Meneses, San Eugenio, Cuaró (Paso de Faria) y Santa Rosa y vice versa	$ 0.30	$ 0.02
De Montevideo á Colonia, Conchillas, Carmelo, Palmira, Dolores y Soriano y vice-versa	0.50	0.02

Nota—La tarifa para los telegramas dirigidos Colonia, Conchillas, Carmelo, Palmira, Dolores y Soriano, se reducirá á $ 0.30 por las primeras diez palabras y $ 0.02 por cada una de las subsiguientes, así que se termine á línea á San José, Nueva Helvecia, Rosario, Mercedes y Fray Bentos, que empezado á construirse.

Otra—A los telegramas que se dirijan á puntos donde el Telégrafo Nacional no tiene estaciones, se les aplicará la tarifa de $ 0.30 por las primeras diez palabras y $ ...2 por cada una de las subsiguientes, y mas la que rija en las empresas por cuyas líneas deba pasar el despacho, desde la oficina del Telégrafo Nacional mas cercana al punto donde va dirijido el telegrama.

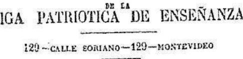
193 perm.

COLEGIO NACIONAL

DE LA
LIGA PATRIOTICA DE ENSEÑANZA

129—CALLE SORIANO—129—MONTEVIDEO

Clases nocturnas de francés y teneduria de libros los lúnes, miércoles y viérnes de 8 á 9. Precios mas reducidos que en ningun otro establecimiento de su género. 2373-perm.



Biblioteca de «El Siglo»

Están en venta en esta Administracion, únicamente para los actuales y nuevos suscritores y compradores de EL SIGLO:

Charlotte M. Braeme—ENTRE DOS PECADOS, 1 tomo, 0.10.
Luis de Reullis—LA MARQUESA LOCURA, 1 tomo, 0 10
Antonie Jüngst—DE MALA GANA, 1 tomo, 0.10.
H. Conscience—LA SANGRE HUMANA } 1 t. 0.10
A. Theuriet—SANTA CATALINA..... }
Daniel Lesueur—PASION ESLAVA, 1 t. $ 0.10
A. Theuriet—ENCANTO PELIGROSO, 1 t. » 0.10
Jeanne Mairet — CARGO DE CONCIENCIA, $ 0.10.
Georges Ohnet—NEMROD Y C.ª } 1 t. 0.10
C. de Cherville—LA FEA ..... }
Luis Enault — EL CASTILLO DE LOS ANGELES, 1 t. 0.10.
Marc de Chandplaix—EL FONDO DE UN CORAZON, 1 t. 0.10.
Blandy—LA BENJAMINA, 1 t 0.10.
Ana Sewel—EL CABALLO, 1 t en papel Vergé superior, carátula fina y encuadernacion cosida, $ 0.10.
Hugh Conway—CONFUSION, 1 tomo en papel Vergé superior, carátula fina y encuadernacion cosida, $ 0.10.
Ludovic Halevy—EL ABATE CONSTANTIN 1 tomo 0.10.
Carlos Foley—MISS BELL, 1 tomo 4.00.
G. H. Dpeoncroix—AMANTE Y ASESINO, 2 tomos en pel Vergé, suprior carátula fina con encuadernacion cocida, $ 0.80.

Tapicería de París DE ANGEL PANIGATTI—Casa especial en el corte de cenefas y en muebles de estilo moderno. Se garante el trabajo bien concluido bajo todo concepto.—Calle 25 de Mayo núm. 199. 2243 prm.dpmd.c.n.

La Union Mercantil

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca á los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el dia 23 del corriente á las 3 p. m., en el local social calle Colonia núm. 11, para tratar lo siguiente

ÓRDEN DEL DIA

Reformas de los Estatutos, reduciendo el capital ó en su defecto liquidacion de la Sociedad.

Montevideo, Setiembre 10 de 1895.

El Directorio.

Nota—Las acciones ó el certificado de depósito en un Banco de la capital, deberán ser presentados para la inscripcion tres dias antes del fijado para la asamblea, como lo establece el artículo 24 de los Estatutos. 3194-st.21

1.000.000
Un millon de ladrillos

De primera calidad, se necesitan.
Se oyen propuestas, calle 18 de Julio núm. 214.
3184-st.19

Compañía Inmobiliaria de Montevideo

EN LIQUIDACION

El liquidador definitivo de la Compañía Inmobiliaria de Montevideo llama á los poseedores de acciones de dicha Compañía para que se presenten en el escritorio calle Piedras núm. 356 desde la fecha hasta el 30 del corriente todos los dias hábiles de 10 a. m. á 3 p. m, con el objeto de comunicarles un medio de liquidacion definitiva que la terminaria brevemente.

Setiembre 14 de 1895. 3220-st.30

CUENTAS EN BLANCO

Facturas en papel extra

Con rayado de colores, el millar . . . $ 5.00
Con rayado de colores, 5000. . . . » 20.00
Con rayado de un color, el millar . . » 4.00
Con rayado de un color, 5000 . . . » 15.00

Tarjetas fúnebres

El primer ciento de tarjetas plateadas, con sobres . . . . . $ 2.00

Tarjetas de visita, finas

En cartolina marfil, con caja, el ciento . . $ 0.80
Id. id. id. id. sobres y caja, el ciento . . » 1.10

Tarjetas de luto de visita

En cartulina marfil, borde ancho, con caja el ciento . . . $ 1.00
En cartulina marfil, borde ancho, con sobres y caja . . . » 1.40

Tarjetas comerciales

En cartulina buena, el ciento . . . $ 1.00
Id. id. id. id., millar . . . » 4.00

IMPRENTA DE EL SIGLO
25 DE MAYO 58

Banco de España
Y
RIO DE LA PLATA

CALLE RINCON NUMERO 50

Capital integrado: $ 800.000

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será como sigue:

ABONA

En cuenta corriente á la vista. . . 1 % an u
Sobre depósitos á plazo fijo de 3 meses 3 » »
Idem idem idem idem de 6 meses. . 4 » »
Otros plazos, convencional.

COBRA

Sobre descubiertos en cuenta corriente 12 % anual
Descuentos: convencional.

GIROS

Gira letras de cambio sobre todas las ciudades y pueblos de España, Islas Baleares y Canarias y tambien sobre Inglaterra, Francia y demás plazas de Europa, República Argentina, etc.

Se encarga de toda clase de negocios bancarios
Montevideo, 1.º de Abril de 1893. perm.

PROSPECTO
Económico y Financiero

POR LA DIRECCION DE
EL SIGLO
Y
COLECCION LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Del año 1894
POR
MATIAS ALONSO CRIADO
ABOGADO

Libro de consulta útil para los funcionarios públicos, magistrados, abogados, escribanos, procuradores, comerciantes, etc., etc.

Se vende á dos pesos ejemplar, en la Administracion de EL SIGLO y principales librerías

Agencia inglesa de Seguro

De N. Goddar

Compañías Nort British & Mercantile British & Foreig

Agentes: **N. Goddar y C.ª**
53—SOLIS—53 (ALTOS)

LOTERIA NACIONAL

De la Beneficencia de la R. Argentina

Premio mayor: $ 50.000—El billete entero vale 10 pesos, el quinto vale 2 pesos—Se juega el dia 18 de Setiembre de 1895. 2517-prm.

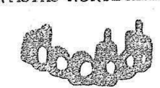
ADOLPH RABE

17—RINCON—17
Agente de la Compañía de Seguros contra incendios
Magdeburger
FEUERVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT
MAGDEBURGO 81-perm

Facturas con letra inglesa

(IMITACION LITOGRAFIA)
Se hacen en esta imprenta á $ ... el millar.

PRINCE E. HILL
DENTISTAS NORTE-AMERICANOS



Dentaduras con y sin chapas y de puentes en nas dentales, emplomaduras y todo lo conceniente al ramo del arte dental.

Extraccion de muelas sin dolor, por medio del óxido de azoe.

Trabajos esmerados á precios módicos.

163—CALLE CAMARAS—163
(ESQUINA BUENOS AIRES) 90

Taquigrafía Americana

(NOVENA EDICION)

Arte de escribir con la rapidez que se habla, **sin necesidad de maestro.**—Se aprende en tres dias y se perfecciona en tres meses, con la cartilla y cuaderno práctico de RAFAEL HERNANDEZ.

Precio, siete reales los dos.—(5 reales á los libreros).—En las principales librerías.

Depósito general, en Buenos Aires, Librería Martin Fierro, Bolívar 147.

Nota—Los señores periodistas que deseen conocer la obra, honrarán á su autor indicándole su deseo y recibirán un ejemplar especial.

Buenos Aires, Bolívar 147.

En Montevideo, librerías de Barreiro, de Ibarra demás principales. 3019-st.30

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Comas y Busquets y doña Josefa Comas y Busquets de Charabuch, citándose á la vez á sus acreedores ó interesados por otro concepto, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 18 de 1895.—*Justo P. Linares*, escribano público. 2167-st.18

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Pablo Nin y Gonzalez citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Setiembre 10 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3220-st.12

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Juana Fortet de Bastos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Setiembre 9 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3169-oct.9

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don José Canals, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 dias, comparezcan ante este Juzgado calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Setiembre 9 de 1895.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público. 3191-oct.10.

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que el dia 24 del corriente, á las 3 de la tarde y en las puertas del Juzgado, calle Rincon núm. 105, se va á proceder á la venta en pública almoneda de los inmuebles situados en la Villa de Colon República Argentina, y son los siguientes: 1.º Un terreno con lo en él construido compuesto de 28 metros 63 centímetros de Norte á Sud por 42 metros 95 centímetros de Este á Oeste lindando al Sud con la calle Moreno, al Norte con Marcos Sosa y Pedro Medina, al Este calle por medio con Gregorio Ceijas y con Pedro Regalado Godoy. Este terreno ha sido tasado en 1 500 pesos.—2.º Una casa de dos cuerpos edificados en un terreno que en su totalidad se compone de 21 metros 47 centímetros de Este á Oeste por 28 metros 60 centímetros de Norte á Sud lindando por el Norte con la calle América divisoria antes con Arni Ganguillet hoy Francisco Scala, por el Sud con Aberastori, despues Juan Siris y Gertrudis Dantis, hoy señora Gertrudis D. de Seró; por el Este con don Domingo Antonini y al Oeste calle Oficio por medio con don Agustin Massera, tasado en 2.500 pesos.—3.º Un terreno compuesto de 28 metros 63 centímetros por 42 metros 95 cents. lindando al Norte calle por medio con Hipólito Fourquet, al Sud con Ignacio Lounge, al Este calle por medio con Abundio Frasi, al Oeste con Gaspando Pepin, tasado en 110 pesos.—Y 4.º Un terreno con lo en él construido compuesto de 42 metros 95 centímetros de Norte á Sud y 28 metros 63 cents. de Este á Oeste lindando al Sud con la calle América por medio con don Ramon Aisogaray y Mauricio Viollar, al Norte con terreno baldío, al Este calle Progreso por medio con Isidoro Gauchon y al Oeste con el mismo Gauchon, tasado en 2.000 pesos. La tasacion total alcanza á 6 110 pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignará el veinte por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y se manda vender en los autos seguidos por doña Rosa Cabot de Corbella contra don Jesús María Cairo y doña Emilio Cabot por reivindicacion.—Montevideo, Setiembre de 1895.—*Juan José Peyrallo*, actuario. 3166-st.24

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Domingo Moure Perez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Setiembre 12 de 1895.—*Justo P. Linares*, escribano público. 3252-st.27

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña María Castillon, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Setiembre 14 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3251-ot 2

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Manuel Massera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 16 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 2956-st.23

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Bernardo Ordoqui, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 23 de 1895.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público. 3010-S 27.

Juzgado de Comercio

De mandato del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E Garzon, se hace saber al público el haberse declarado que la efectiva cesacion de pagos del fallido don Bruno Carril data del 29 de Julio de 1894.—Montevideo, Setiembre 3 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3108 st 18

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza por segunda vez bajo apercibimiento á don Gustavo Bernadon, para que comparezca ante este Juzgado calle Rincon núm. 67 dentro del término de 30 dias, á fin de prestar el reconocimiento de unas firmas puestas al pié de unos documentos que sirven de base á la accion que le inician don Paulino Breillier (hijo) y sucesion de Paulino Breillier por cobro de pesos.—Montevideo, Agosto 26 de 1895.—*Benjamin Pereyra*, actuario. 3011-st.27.

De mandato del señor juez letrado de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á Lambert de Kon para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado calle Rincon número 67 con el objeto de nombrar síndico provisorio, el dia 20 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Setiembre 6 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3150-st.20

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se va á proceder á la venta por el rematador don Juan A. Alvarez de siete animales vacunos y mil lanares que se encuentran en la costa del Pantanoso, departamento de San José; la venta tendrá lugar el dia 29 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde en el mismo parajo donde se encuentran, casa de don Domingo Hegoy. La base para la venta es de un peso los lanares y diez pesos los vacunos, debiendo el comprador oblar el diez por ciento en garantía. Esta venta se ha ordenado en los autos que siguen los señores Abella y Ca. con Gonzalez y Barreto.—Montevideo, Agosto 24 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 2906-st.29

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez letrado departamental dictada en los autos seguidos por don Juan Saettone contra don Luis Vola, por desalojo, se hace saber que el apoderado de la parte actora ha presentado un escrito que con el auto en él recaido es como sigue: «Señor juez letrado departamental, doctor don Francisco Capella y Pons: Pedro Turena por don Juan Saetone en los autos seguidos contra don Luis Vola por desalojo, á V. S. como mejor proceda, digo: que no habiéndose presentado el apelante á estar á derecho en estos autos, como era su deber, vengo usando de la facultad que me acuerda el artículo 719 del Código de Procedimientos, á pedir á V. S. se sirva declararlo rebelde, siguiéndose la instancia con los estrados. Por lo que á V. S. suplico se sirva proveer de conformidad á lo solicitado por ser justicia.—*Pedro Turena*—Montevideo, Agosto 20 de 1895.—Montevideo, Agosto 22 de 1895.—Siendo cierto como se pide—*Capella y Pons.*—Lo proveyó y firmó el señor juez letrado departamental doctor don Francisco Capella y Pons en Montevideo á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco; doy fé—*Acelino Barbot*, actuario.»—A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicacion.—Montevideo, Setiembre 4 de 1895.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público. 3139-st.23

Por disposicion del señor juez letrado Departamental doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que con fecha veinticuatro del actual ha sido nombrado síndico del concurso formado á don Pedro Noulibos, la sucursal del Banco Nacional en esta villa, representada por don Cárlos Chitabert, previniéndose al mismo tiempo á todos los que se consideren acreedores del mencionado concurso, que deben presentar sus créditos en forma ante el síndico, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de esta publicacion.—Durazno, Agosto 28 de 1895. 3074-oct 2

Por disposicion del señor juez letrado departamental, doctor don Manuel J. Devincenzi, se cita, llama y emplaza á la sucesion de don Lúcas Piriz y á los señores don Juan O'Leary y don Augusto Montero de Barros, á la sucesion de estos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa dias, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Norberta Leal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Salto, Mayo 10 de 1895.—*Leonardo Castro*, escribano actuario. 2153-oct 9

AVISOS OFICIALES

Direccion General de Aduanas

AVISO

Apercibiéndose esta Direccion de los abusos que se cometen al embarcarse en el extranjero artículos de valor, bajo el rubro de "encomiendas" ó "muestras"; tratando de eludir con ello la mas eficaz fiscalizacion, los emolumentos consulares por la visacion de conocimientos y los timbres y el sellado de las transferencias y permisos correspondientes, previene al comercio y á los señores agentes de vapores y buques de vela, que, desde hoy en adelante, incurrirán en las multas y responsabilidades que corresponda, segun los reglamentos y disposiciones de Aduana y consulares en vigencia, por los bultos que se encuentren en las condiciones espresadas.—Montevideo, Agosto 22 de 1895.—*La Direccion.* 2984-st 21.

Junta E. Administrativa de la Colonia

LICITACION—Llámase propuestas para la construccion de una calzada y demás obras á realizarse en el Paso del Bañado, de esta seccion, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentra á disposicion de los interesados en la Secretaría de esta Corporacion, todos los dias hábiles de 1 á 4 p m.

Las propuestas serán presentadas á esta Junta en el papel sellado correspondiente, y ellas serán abiertas el dia 12 de Setiembre próximo á las 2 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran al acto

Colonia, Agosto 12 de 1895.

José E. Belo, presidente.
Alberto Mendez, secretario 2924-st.19

Direccion de Cementerios

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar lápidas en sus nichos, traslacion de restos de un lugar á otro, construir sepulcros ú otros trabajos en los cementerios del departamento, que deben dejarlos prontos el 18 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta despues del dia 2 de Noviembre.

Montevideo, Setiembre 16 de 1895.

3259-ot.3 *La Direccion.*

Secretaría de la Universidad

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3.º del artículo 30 de la ley de 14 de Julio de 1885, se convoca á los ciudadanos inscriptos en el Registro Permanente de la Universidad de la República con el título de doctor ó licenciado para el acto de la eleccion de un vocal del Consejo de Instruccion Secundaria y Superior, que tendrá lugar el 27 del corriente á las 4 1/2 de la tarde, en el local de la propia Universidad.

Montevideo, Septiembre 12 de 1895.

3207-st.22 *Azarola*, secretario general.

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el 15 de Setiembre de 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Rosales**, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 22 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle Florida número 36, hijo de don Ramon Rosales, español, fallecido en el departamento de Canelones, ignora la fecha, y de doña Gloria Gomez Fernandez, española, de 40 años, viuda, labores, domiciliada con el contrayente; y doña **Rosalia Lamon**, de nacionalidad francesa, nacida en los Altos Pirineos, de 23 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Florida número 34, hija de don Felipe Lamon, francés, fallecido en Altos Pirineos, ignora la fecha, y de doña Juana Dupont, francesa, de 41 años, casada en segundas nupcias, labores, reside en Buenos Aires (República Argentina).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 3257-st.25

En Montevideo y el dia 13 del mes de Setiembre del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Luis Silva**, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento del Salto, de 35 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle Florida núm. 36, é hijo de don Francisco Nicolás Silva, oriental, fallecido el 5 de Enero de 1895 en el departamento de Minas y de doña Eustaquia Salgado, oriental, fallecida el 5 de Diciembre de 1872 en el departamento de la Florida; y doña **Tolentina Vera**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 30 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro núm. 31, é hija de don Domingo Vera, español, de 60 años, viudo, marino, domiciliado con la contrayente, y de doña Francisca Miranda, española, fallecida el 12 de Junio de 1895 en esta ciudad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 3232 st.22

En Montevideo y el dia 12 del mes de Setiembre del año de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Nadal**, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, de 30 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cerrito núm. 314; hijo de don Manuel Nadal, español, de 65 años, viudo, empleado, reside en Buenos Aires, República Argentina, y de doña Cármen Lobato, española, fallecida en España, ignora la fecha; y doña **Milagro Figuerido**, nacionalidad española, nacida en San Fernando, Cádiz, de 32 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 314; hija de don José Figuerido y de doña Andrea Ginés, españoles fallecidos en España, ignora las fechas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 3217-

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 9 del mes de Setiembre del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Cárlos Bernat**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de estado soltero, de 19 años de edad, domiciliado en la calle Convencion núm 316, de profesion empleado; hijo de don Pedro Bernat, de nacionalidad español, de 42 años de edad, domiciliado en la República Argentina, de estado casado, de profesion cigarrero, y de doña Luisa Alfulier, de estado casado, de nacionalidad francesa, de 51 años de edad, domiciliada con el contrayente, de profesion labores de su sexo; y doña **María Iturralde**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 148, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Iturralde, de estado casado, de nacionalidad francés, de 44 años de edad, domiciliado en el departamento del Salto en esta República, de profesion sastre y de doña Graciana Etcheverri, de estado casada, de nacionalidad francesa, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Valles núm. 40, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Antonio Sosa, oficial del Estado Civil.
3176-st.18

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 9 del mes de Setiembre del año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Lejonagoitia**, de 38 años, soltero, español, comercio, domiciliado en la calle Juncal núm. 193, nacido en Barcaldo, provincia de Vizcaya; hijo legítimo de don Antonio Lejonagoitia y de doña Agueda Zaballa, española, finados; y doña **Luisa Caubarrere**, de 26 años, soltera, francesa, labores de su sexo, domiciliada en la calle Juncal núm. 193, nacida en Soumoulou, departamento de los Bajos Pirineos; hija legítima de don Nicolás Caubarrere, de 65 años, rentista y de doña Isabel Coustau, de 63 años, franceses, residentes en Francia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial del Registro Civil.
3190 st.19.

En Montevideo y el dia 11 del mes de Setiembre del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Liveriero**, de 30 años, soltero, italiano, médico, domiciliado en la calle Juncal núm. 241, nacido en Castegnole Monferrat, provincia de Alessandria; hijo legítimo de don Emilio Liveriero y de doña Juana Burgona, italianos, finados; y doña **Violeta Tálice**, de 19 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 147, nacida en esta ciudad; hija legítima de don José Talice, de 55 años, comercio, casado en segundas nupcias, italiano, domiciliado con la contrayente, y de doña Ana Sávio, italiana, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial del Estado Civil.
3216-st 21

En Montevideo y el dia 12 del mes de Setiembre del año 1895, á las 12 m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Canale**, de 20 años, soltero, oriental, comercio, domiciliado en la calle Mini núm. 3; nacido en esta ciudad, hijo legítimo de don Gerónimo Canale, de 57 años, jornalero, y de doña María Solari, de 49 años italianos, domiciliados con el contrayente; y doña **Concepcion Avelino**, de 17 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Mini núm. 3, nacida en esta ciudad; hija legítima de don Juan Avelino, de 50 años, carrero, y de doña Rosa Zunino, de 43 años, italianos, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial del Estado Civil.
2315-st.21

En Montevideo y el 16 de Setiembre de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Banquero**, de 25 años, oriental, comercio, domiciliado en la calle Dayman número 241, nacido en Guadalupe, departamento de Canelones, hijo legítimo de don Juan Barquero, italiano, finado, y de doña Francisca Bonifacino, de 48 años, casada en segundas nupcias, italiana, residente en esta ciudad; y doña **Leontina Lieutier**, de 22 años, soltera, francesa, dedicada á los labores de su sexo, domiciliada en la calle Dayman número 241, nacida en Sisteron, departamento de los Bajos Alpes, hija legítima de don José Xavier Lieutier, de 68 años, comercio, y de doña Valeria Enriqueta Chauvin, de 59 años, franceses, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

256-st.25 *P. Pareja*, oficial de E. Civil.

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, á 12 de Setiembre del año 1895, y á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Souto**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, de 28 años de edad, domiciliado en la calle San Martin núm. 31, de profesion jornalero; hijo de don Joaquin Souto, fallecido, y de doña Josefa Ramalla, española, de 60 años, viuda, residente en España, y doña **Vicenta Dios**, de estado viuda, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Isla de Flores num. 178 A, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Dios, español, de 65 años de edad, casado, empleado, y de doña Angela Veiga, española, de 55 años de edad, casada, labores de su sexo, y domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil 3234-st.22

En Montevideo, á 12 de Setiembre del año 1895 y á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquin Berroa**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Guipúzcoa, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 325, de profesion pintor; hijo de don Manuel Berroa, español, de 60 años, viudo, comercio, domiciliado calle Mercedes núm. 99, y de doña Guadalupe Etchevete, fallecida; y doña **María Turon**, de estado soltera, de nacionalidad francesa, nacida en el canton de Arudy, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 325, de profesion labores de su sexo; hija de don Santiago Turon, de 56 años, casado, francés, jornalero, residente en Francia, y de doña María Abadi, francesa, casada, de 50 años de edad, labores de su sexo, y residente en Francia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil

3235-st.23

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo y el dia 7 de Setiembre del año 1895, á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Masquelier** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Lille, departamento del Norte, domiciliado en la calle Curiales núm. 13; hijo legítimo de don Adolfo Clemente Masquelier, finado y de doña Irma Lemaire, de 57 años de edad, de nacionalidad francesa, de estado viuda, domiciliada en Francia; y doña **Adela Coralia Ardizzi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Curiales núm. 13; hija legítima de don Lorenzo Ardizzi, finado, y de doña Leontina Piche, de 50 años de edad, de nacionalidad francesa, de estado casada en segundas nupcias, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Juan Recalde, oficial del Estado Civil.
3173-st.18

En Montevideo y el dia 7 del mes de Setiembre del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pozzi**, de 54 años de edad, de estado viudo de María Orsini, de profesion industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milan, domiciliado en la calle Soriano núm. 131; hijo legítimo de don Gregorio Pozzi, finado, y de doña María Antonia Rossi, finada; y doña **Margarita Bettini**, de 44 años de edad, de estado viuda de Fernando Ulisse, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Lugano, domiciliada en la calle Paysandú núm. 279; hija legítima de don Bernardo Bettini, finado, y de doña María De Luigi, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Juan Recalde, oficial del Estado Civil
3174-st.18

En Montevideo y el dia 16 del mes de Setiembre del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Etcheverry**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesion peluquero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Yaguaron núm. 199; hijo natural de doña María Etcheberry, finada; y doña **Norberta Marcelina Calisto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguaron número 187; hija legítima de don Francisco Calisto Meza, de 52 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion comerciante, domiciliado en San Pablo (Brasil), y de doña Escolástica Rodriguez, de 46 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Juan Recalde, oficial del Estado Civil.
3271-st.26

En Montevideo y el dia 16 del mes de Setiembre del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis D' Maro**, de 35 años de edad, de estado viudo de Magdalena D' Agustini, de profesion zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de la Calabria, domiciliado en la calle Mercedes núm. 225; hijo legítimo de don Pascual D' Maro, de 56 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en Italia, y de doña María Angela Cosenza, de 50 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en Italia; y doña **Juana Lombardi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Valparaiso núm. 1; hija legítima de don Victor Lombardi, de 60 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad italiano, de profesion zapatero, domiciliado con la proyectante, y de doña Clementina Del Pomo, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Juan Recalde, oficial del Estado Civil.
3253-st.25

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 16 del mes de Setiembre del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Casimiro Gimenez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle República núm. 128; hijo legítimo de don Ramon Gimenez, de nacionalidad español, fallecido, y de doña Francisca Bastiagorry de 46 años de edad, de nacionalidad francesa, de estado viuda, residente en Buenos Aires; y doña **Ema de la Serna**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular núm. 15; hija legítima de don Circo de la Serna, de 59 años de edad, de nacionalidad oriental, de profesion procurador, domiciliado en la calle Aurora núm. 202, y de doña Teresa Palacios, de 38 años de edad, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Manicomio Nacional.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Roman Aprile*, oficial del Estado Civil. 3273-st.26

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 16 de Setiembre del año 1895, y á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustin Risso**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, de 26 años de edad, domiciliado en la calle de Yaro número 61, de profesion agrimensor, hijo legítimo de don Angel Risso, de nacionalidad oriental, de estado casado, de 49 años de edad, domiciliado calle Yaro núm. 61, de profesion militar, y de doña Juana Hospital, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, domiciliada Yaro número 61, de profesion labores de su sexo; y doña **Eugenia Chaillard**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 21 años de edad, domiciliada en la calle de Tala número 102, de profesion labores de su sexo hija de don Augusto Chaillard, finado, y de doña Amalia Vignon, de estado viuda, de nacionalidad francesa, de 46 años de edad, domiciliada calle Tala número 102, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

3270-st.26

En Montevideo á 16 de Setiembre del año 1895, á las 2 p. m, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gonzalez**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliado en la calle de Gianello número 12 c, de profesion empleado; hijo de don Manuel Gonzalez de nacionalidad español, de estado casado, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Gianello núm. 12 c, de profesion jornalero, y de doña María Silva, de estado casada, de nacionalidad española, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Gianello núm. 12 c, de profesion labores de su sexo; y doña **Manuela Alcarráz**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Arenal Grande num. 103 A, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Alcarráz, finado, y de doña Felipa Agradeño, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 65 años de edad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 103 A, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio* 3272-st.26

En Montevideo, á 10 de Setiembre del año 1895 y á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lopez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, de 30 años de edad, domiciliado en la calle de Nicaragua núm. 234, de profesion jornalero; hijo de don Antonio Lopez, de nacionalidad español, de estado casado en terceras nupcias, de 50 años de edad, domiciliado en la calle de Nicaragua núm 234, de profesion comercio y de doña María Naya finada; y doña **Teresa Silva**, de estado viuda de don Baltasar Godo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 25 años de edad, domiciliada en la calle de Santa Fé núm. 83, de profesion labores de su sexo; hija de don José Silva, de nacionalidad español, de estado casado, de 50 años de edad, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, de profesion carpintero, y de doña Juana Perdomo, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 48 años de edad, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.*

En Montevideo, á 14 de Setiembre de 1895, y á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Balvino Goyen**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, de 28 años, domiciliado en la calle de Cerrito núm. 2, de profesion empleado, hijo de don Pedro Gayen, finado, y de doña Francisca Clara, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 70 años de edad, domiciliada en el departamento del Durazno, de profesion labores de su sexo; y doña **Ofelia Fernandez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Goes número 25, de profesion labores de su sexo, hija de don Alejandrino Fernandez, finado, y de doña Petrona Baz, finado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio* 3260-st.25

En Montevideo, á 14 de Setiembre del año 1895, á las 3 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Cetti**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia di Como, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Sierra núm. 162 A, de profesion carpintero; hijo de don Luis Cetti, finado, y de doña Angela Bernasconi, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 74 años de edad, domiciliada en la provincia di Como, de profesion labores de su sexo; y doña **María Broyer**, de estado soltera, de nacionalidad francesa; nacida en el departamento de Mirvillen, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Sierra núm. 162 A, de profesion labores de su sexo; hija de don Benjamin Broyer, finado, y de doña María Barberet, de estado viuda, de nacionalidad francesa, de 64 años de edad, domiciliada en Francia, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. *Lorenzo S. Mussio*, 3259-st.25

En Montevideo, á 14 de Setiembre de 1895, y á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lema**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 32 años de edad, domiciliado en la calle del Yi número 3, de profesion jornalero, hijo de don Antonio Lema, finado, y de doña Josefa Varela, de estado viuda, de nacionalidad española, de 60 años de edad, domiciliada en la provincia de la Coruña, de profesion labores de su sexo; y doña **Dolores Cotelo**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Tallo, provincia de la Coruña, de 28 años de edad, domiciliada en la calle de Lima número 95, de profesion labores de su sexo, hija de don Francisco Cotelo, finado, y de doña Teresa García, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.* 3258-st.25

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto de Montevideo y el dia 14 de Setiembre del año 1895, á las 4 p.m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Barrios**, de nacionalidad oriental, de edad 30 años, soltero, comerciante, domiciliado en el camino Millan núm. 75, hijo legítimo de don Lino Barrios, oriental, finado, y de doña Mauricia Velazco, oriental, de 55 años de edad, viuda, labores de su sexo, domiciliada en el camino de Milland núm. 75; y la señorita **Felicia de La Bandera y San José**, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Aurora núm. 18; hija legítima de don Isidoro de La Bandera, oriental, finado, y de doña Florencia San José, oriental, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa firmo el presente como lo manda la ley.

José Panés, oficial del Estado Civil.
3261-st.25

En el Reducto de Montevideo y el 14 de Setiembre de 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Rosas**, de nacionalidad oriental, de edad 27 años, soltero, jornalero y domiciliado en la calle Ellauri número 8, hijo legítimo de don Castro Rosas, de 54 años, viudo, jornalero y domiciliado en la calle Ellauri número 8, y de doña Rosario Cabrera oriental, finada; y la señorita **Nasalia Callero**, de nacionalidad oriental, de edad 23 años, soltera, labores de su sexo y domiciliada en la calle Burgues número 34, hija legítima de don Julian Callero, español, y de doña Damiana Dearner, oriental, ambos finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo para su publicacion por el término de ocho dias como lo manda la ley.

3262-st 25 *José Panés*, oficial de E. Civil.

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 7 del mes de Setiembre del año de 1895 á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Oliveira**, de 31 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, comercio, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 11, hijo de don Octavio Oliveira, oriental, viudo, de 58 años, jubilado, domiciliado con el declarante y de doña María Rodriguez, oriental, fallecida en Montevideo el 26 de Junio de 1874, y doña **Josefina Montastruc y Duffrechou**, de 25 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 747 hija de don Juan Montastruc, viudo, francés, de 68 años, rentista, ausente, y de doña Cecilia Duffrechou, francesa, fallecida en Montevideo el 25 de Julio de 1882.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

3172-st.18

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 5 del mes de Setiembre del año de 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 24 años, argentino, nacido en San Juan soltero, militar, domiciliado en la calle Segunda Uruguayana núm. 125; hijo de don Vicente García y de doña Andrea Vasmonde, ambos españoles, finados; y doña **Custodia Ángela Gomez**, de 18 años, oriental, nacida en el departamento de la Florida, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Salamanca núm. 3; hija de don Mauricio Gomez, oriental, casado, de 54 años, artesano, y de doña Rafaela de Leon, oriental, de 40 años, labores de su sexo, ambos domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil. 3175-st.18

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 12 del mes de Setiembre del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Angel Tortola**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 28 años, de profesion albañil, domiciliado en la calle Sierra núm. 173; hijo de don José Tortola, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Cármen Grecce, de nacionalidad italiana, fallecida; con doña **Concepcion Capucho**, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Sierra núm. 173; hija de don Natalio Capucho, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Francisca Martuselli, de nacionalidad italiana, de 40 años, de estado viuda, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carricaburu*, oficial del Estado Civil. 3233-st.22.

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo, á 9 de Setiembre de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Benedetto**, nacido en la provincia de Cosenza, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de 23 años de edad, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Yi núm. 270, hijo de don Roque Benedetto, italiano, finado y de doña Cármela Farlachio, de nacionalidad italiana, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesion labores, residente en Italia; y doña **Rosa Fierro**, nacida en esta capital, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, domiciliada en la calle General Pagola núm 137, de profesion labores de su sexo, hija de don Antonio Fierro, de nacionalidad italiano, de 60 años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle General Pagola núm. 137, de profesion jornalero, y de doña Rosa Troglia, de nacionalidad italiana, de 48 años de edad, domiciliada en la calle General Pagola núm. 137, de estado casada, de profesion labores.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

Francisco Garello, oficial de E. Civil.
3200-st 20

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo, á 14 de Setiembre del año 1895 á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Martin Lopez**, nacido en esta capital, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 16 años de edad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 291, de profesion talabartero; hijo de don José Benito Lopez, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, de estado casado, de profesion cigarrero, y de doña Rosa Yorda, de nacionalidad oriental, de 48 años de edad, de estado casada, de profesion labores; domiciliados en la calle Arenal Grande núm. 291; y doña **Polonia Silveira**, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Rios, de estado soltera, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Aurora núm. 235, de profesion labores de su sexo; hija de don Ovidio Silveira y de doña Rita Olivera, argentinos, finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.

Francisco Garello, oficial del Estado Civil.
3254 st 25

En Montevideo, á 14 de Setiembre del año 1895, á las 2 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Martino**, nacido en la provincia de Salerno, de nacionalidad italiano, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Guaviyú número 92 A, de profesion florista, hijo de don Vicente Martino, italiano, finado, y de doña Rosa Lavesca, de nacionalidad italiana, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesion labores y domiciliada en la calle Guaviyú número 92 A; y doña **Josefa Libertti**, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de la Florida, de estado soltera, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Guaviyú número 92, de profesion labores de su sexo, hija de don Angel Libertti, de nacionalidad italiano, de 45 años de edad, de estado casado, de profesion comercio, y de doña Teresa Colbas, de nacionalidad italiana, de 34 años de edad, de estado casada, de profesion labores, y domiciliados en la calle Guaviyú número 92.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.

Francisco Garello, oficial del E. Civil.
3255-st.25